



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2012

VOL. LX San Juan, Puerto Rico Lunes, 30 de enero de 2012 Núm. 7

A la una y cuarenta y tres minutos de la tarde (1:43 p.m.) de este día, lunes, 30 de enero de 2012, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva y Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Luego del Pase de Lista, se certifica el quórum presente. Habiendo quórum, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez; las señoras Margarita Nolasco Santiago, Kimmey Raschke Martínez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González; los señores Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos Javier Torres Torres; y la señora Evelyn Vázquez Nieves).

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Muy buenas tardes tengamos todos. Oramos. Soberano Dios, Padre nuestro, reconociendo tu presencia entre nosotros, nos acercamos a Ti, fuente de toda autoridad y poder, para pedirte que Tú nos dispenses tu bendición. Tú nos conoces, Tú nos formaste con tus manos y nos concedes el privilegio de ser colaboradores contigo en la extensión de tu reino. Por eso pedimos que nos cubras con tu bendición, que bendigas a este Cuerpo, que nos des hombres y mujeres que te busquen a Ti, como fuente de toda sabiduría y poder, para poder obrar en justicia, conforme a tu voluntad. Pedimos así también tu bendición por cada uno de los suyos, por los que colaboran con ellos; y pedimos por nuestro país y por el mundo entero, confiando en que Tú conoces cada una de nuestras necesidades. Confiando en tu Hijo, te lo pedimos. Que así sea.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del jueves, 12 de enero de 2012, y la del jueves, 19 de enero de 2012; la del lunes, 23 de enero de 2012; y la del martes, 24 de enero de 2012.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Berdiel Rivera, Iglesias Suárez y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente; buenas tardes, compañeros Senadoras y Senadores, distinguidos miembros de la prensa y amigos que nos acompañan en la tarde de hoy.

Este servidor quiere aprovechar esta oportunidad para darle las gracias a todo el Pueblo de Puerto Rico que se dio cita durante este fin de semana en la ciudad de “el gigante dormido”, en Adjuntas, donde se llevó a cabo el Tercer Conversatorio y Feria Agrícola y Artesanal del Senado de

Puerto Rico, como Presidente de la Comisión de Agricultura, por tercer año consecutivo, donde pudimos ver donde cientos de agricultores y artesanos pudieron vender sus productos agrícolas frescos y mercadearlos a un mejor precio, donde nuestros consumidores se pudieron beneficiar. Y de la misma forma, pudimos ver cómo los artesanos pudieron exponer y vender sus bellas y preciosas obras de arte; y, de igual manera, tener la oportunidad de ver cómo se rehabilitan nuestros confinados en el área artesanal y en el área de la agricultura. Pudimos tener la apreciación de la Banda de la Administración de Corrección y de la Banda de la Policía de Puerto Rico, y otros espectáculos artísticos. Pudimos ver cómo los amigos que nos visitaron, que inclusive recibimos visitas allí hasta de residentes de Fajardo y de otros municipios de la Isla, nos visitaron en esta magna actividad donde fueron miles de personas las que asistieron. Y yo tengo que darle las gracias a todas las personas que colaboraron, junto a este servidor, para que esta actividad fuera todo un éxito.

Así que quiero exhortar a todos y cada uno de nuestros compañeros a que participemos y apoyemos todo tipo de actividad que tenga que ver con educación y orientación en el sector agrícola en Puerto Rico y en la rehabilitación de nuestros confinados.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, en estos pasados días hemos estado observando en los medios de comunicación unos señalamientos que se hacen o que se han estado haciendo contra un miembro de este Cuerpo, particularmente del Presidente del Partido Popular. Y que de la misma manera que compañeros de la Delegación de Minoría han hecho señalamientos y han cuestionado actuaciones en el pasado, nos parece que hoy tenemos que hacer algunos cuestionamientos sobre estos señalamientos muy serios que se han estado haciendo en el país y que nos parece que han sido despachados de una manera muy simple, de un miembro de este Cuerpo. Yo creo que merece este Cuerpo y merece el país una explicación de este viaje que dio el pasado Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, a Ginebra, Dubai, El Cairo, París.

Escuchamos a los amigos del Partido Popular cuando hace unos días atrás se acusaba a los miembros de la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica, que porque viajaron en primera clase prácticamente le cayeron arriba, como bomberos, a la Directora de aquel entonces de esa Junta. Sin embargo, ahora merece este Senado y el Pueblo de Puerto Rico que haya una explicación por qué en este viaje se viajó en primera clase; por qué la utilización de fondos públicos para una gestión que en nada tenía que ver con el Secretario de Asuntos al Consumidor; por qué ir a un sitio dizque a hablar de petróleo, de un petróleo que no se utiliza en Puerto Rico. Hay que darle explicaciones a este pueblo; merece explicaciones este Senado.

Dejamos algunas preguntitas para más adelante, pero me parece que es tiempo ya de que aquéllos que se llaman líderes, y que pretenden ser líderes de este país, le den explicaciones a este pueblo de sus actuaciones, máxime cuando han criticado situaciones parecidas cuando se trata de aquéllos que no necesariamente pertenecen a su partido político. Hoy el Pueblo de Puerto Rico está exigiendo, está pidiendo explicaciones. Por qué viajar con una entidad privada que podía estar bajo el escrutinio del propio Secretario del DACO, de Asuntos al Consumidor.

Son muchas las explicaciones que hay que dar; y el senador Alejandro García Padilla tiene que dar muchas explicaciones al Senado y al Pueblo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras, a los medios de comunicación, a todos los funcionarios y los que nos visitan hoy. Obviamente, retomaremos ese tema en la próxima sesión del jueves.

Quiero iniciar este turno para felicitar al compañero Berdiel Rivera por una vez más defender los intereses de la industria agrícola en Puerto Rico y haber hecho este fin de semana esa feria agrícola en su querido pueblo de Adjuntas.

Pero voy a compartir con el pueblo puertorriqueño lo que son ya los resultados de la obra de gobierno de nuestra Administración bajo el liderato de Luis Fortuño, de Jennifer González en la Cámara y del Presidente de Senado que trabaja, Thomas Rivera Schatz. Y ya los resultados lo que arrojan es un repunte y una revitalización económica.

El desempleo bajó a uno de los niveles más bajos en la última década, trece punto dos por ciento (13.2%), debido a que tomamos a tiempo las medidas fiscales responsables y necesarias. Para el 2011 se crearon veintiocho mil (28,000) nuevos empleos. El índice de la actividad económica llegó a su punto más alto en los últimos seis años. Con nuestra Administración estamos en el primer crecimiento económico por los pasados seis años. Puerto Rico escaló seis niveles en el Informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, el más alto en la historia de este país. Puerto Rico escaló ocho niveles en el Informe de Competitividad del Turismo y Viajes del Foro Económico Mundial, el más alto en toda la historia de Puerto Rico.

Se aumentaron los recaudos del IVU en dos punto nueve por ciento (2.9%), lo que se traduce a que el contribuyente, el ciudadano común tenía más dinero en el bolsillo y pudo salir a hacer las compras. Se aumentaron los recaudos al Fondo General en once punto tres por ciento (11.3%). Con nuestra Administración y del Gobernador Luis Fortuño, se aumentaron las ventas al detal en dos punto siete por ciento (2.7%); se aumentaron las ventas de autos en diecisiete punto tres por ciento (17.3%); se bajaron las quiebras en nuestro país en trece punto uno por ciento (13.1%). Con nuestra Administración se aumentó la venta de hogares, gracias a un programa de iniciativa de nuestra Administración y de incentivos a la vivienda, en un treinta punto cuatro por ciento (30.4%), arrojando una cifra descomunadamente mucho más alta que en los Estados Unidos. Con nuestra Administración, con el Gobernador, Cámara y Senado, se aumentaron las ventas de cemento en cinco punto dos por ciento (5.2%).

Y quiero hacer un paréntesis en las ventas del cemento. La industria de la construcción es el motor de la economía, por las vertientes. El incremento de cinco punto dos por ciento (5.2%), creo que es el barómetro para reconocer que se comenzó la actividad económica en Puerto Rico.

Con nuestra Administración, en el 2011 se aumentaron las exportaciones en cinco punto dos por ciento (5.2%).

Y hago otro paréntesis, para decir que éstas son estadísticas ya oficiales del Departamento del Trabajo y de la Junta de Planificación.

Con Fortuño y con nuestra Administración se aumentaron las importaciones en nueve punto cinco por ciento (9.5%).

En el turismo hubo 59 millones de dólares más en habitaciones durante este pasado año. Se aumentó la tasa de ocupación hotelera en dos punto tres por ciento (2.3%). Se aumentaron los ingresos por habitación disponible en siete punto uno por ciento (7.1%). Se aumentaron los ingresos generales por habitación en nueve punto uno por ciento (9.1%). Y nuestra Administración, bajo el liderato del Gobernador Fortuño, desde diciembre, hasta mediados de enero, más de doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco (243,265) pasajeros. Eso es un cuarto (1/4) de millón de pasajeros han desembarcado en los muelles de San Juan. Eso es apenas desde diciembre hasta enero de 2012.

Se aumentó la creación de nuevas corporaciones, lo que significa que se están abriendo nuevos negocios, en un catorce por ciento (14%), el más alto en la historia de nuestro bendito país.

Puerto Rico está recuperando; nos vamos a la segura. No podemos poner en riesgo a Puerto Rico. Esto es el preámbulo de un 2012 en donde vamos a tener aún cifras más halagadoras y de mucho impacto para cada familia puertorriqueña. Como dice nuestro Presidente, el senador Thomas Rivera Schatz, es que somos mejor gobierno.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1342, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1197, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2105, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2346, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1330, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3574, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2665, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2504, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1816; 1837; 1996; 2035; 2217 y 2388, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 816 y 828.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1896.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 3287.

De la Comisión de Turismo y Cultura, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 1803 y 1919.

De la Comisión de Asuntos Internos, veintidós informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 1696; 1803; 1834; 1835; 1840; 1872; 1875; 1887; 1891; 1893; 1894; 1895; 1938; 1939; 1945; 2023; 2105; 2107; 2151; 2170; 2181 y 2182.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2446

Por los señores García Padilla, Bhatia Gautier; la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 5.04, 5.06, 5.09 y 7.05 del Capítulo V de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada; y enmendar el inciso (7) de la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de fortalecer, redefinir y ampliar la política pública del Estado Libre Asociado en la estrategia gubernamental, cívica y comunitaria para prevenir, intervenir y erradicar la venta, importación y distribución de armas ilegales en Puerto Rico; establecer un sistema de penas proporcional a la severidad de la conducta imputada y sancionar, con una mayor severidad, la portación y la posesión ilegal de un arma de fuego; disponer entre las exclusiones de responsabilidad penal, por el delito de portación y uso ilegal de un arma de fuego, haber presentado una solicitud de renovación de una licencia vencida, sin que la misma haya sido denegada por la autoridad competente; incluir el delito de facilitar un arma de fuego a un tercero, dentro de la jurisdicción de este mandato; limitar la discreción del Ministerio Público al realizar alegaciones pre-acordadas en los delitos de portación ilegal de un arma de fuego, cuando se impute que la misma ha sido utilizada en la comisión de un delito grave o su tentativa; tipificar el delito de importar armas de fuego ilegales a la jurisdicción del Estado Libre Asociado e imponer pena fija de cárcel mandatoria y consecutiva, para establecer los procesos de notificación mandatorios a las líneas aéreas, barcos cruceros y de carga cuando se transportan armas de fuego, para excluir a todo convicto incurso en la comisión de los delitos expresamente delimitados en esta Ley el privilegio de sentencia suspendida, y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2447

Por los señores García Padilla, Bhatia Gautier; la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para crear el Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales dentro del cuerpo de la Policía de Puerto Rico; establecer su estructura operacional, delimitar sus funciones, deberes y responsabilidades; crear el cargo de Inspector en Jefe a Cargo de Crimen Organizado; asignar fondos; establecer un nuevo currículo de Justicia Criminal; establecer un Reglamento Especial de Servicios Generales; establecer un plan de vigilancia en las costas, puertos y aeropuertos; prohibir el uso ilegal de tecnología destinada a la investigación y procesamiento criminal y disponer sanciones; para enmendar el inciso (c) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de concederle prioridad al Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales en la asignación o transferencia de bienes confiscados, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 2448

Por los señores García Padilla, Bhatia Gautier; la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para crear el Programa ***“Educación, Herramienta Principal para la Transformación Social”*** a los fines de ampliar e integrar los sistemas de educación pública desde edad pre-escolar para viabilizar la obtención de un grado universitario, un oficio vocacional o cualesquiera alternativa funcional de estudio o trabajo para nuestros jóvenes, para establecer una nueva política pública educativa en Puerto Rico que declare la educación como la máxima prioridad gubernamental; para establecer un programa integrado de currículos académicos mediante acuerdo entre el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico; para ampliar el horario educativo del sistema de educación pública; para crear el Programa Estatal contra la Deserción Escolar; para autorizar al Departamento de Educación a suscribir acuerdos de colaboración con los Municipios y/o los Consorcios Municipales para el mantenimiento de escuelas públicas; para establecer que el Departamento de Educación deberá proveer de forma gratuita el examen de ingreso a los estudiantes de escuela superior para su admisión a los sistemas de educación universitaria conocido como el College Board y para crear un Comité Multisectorial Permanente para la Evaluación del Sistema de Educación Pública.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2449

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 8.000 de la Ley Núm. 222-2011, mejor conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a los fines de restablecer la obligación previamente vigente bajo la derogada Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, en cuanto a la presentación mensual ante la Comisión Estatal de Elecciones de informes de ingresos y gastos.”

(COMISION ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 2450 (Por Petición)

Por las señoras Santiago González, Padilla Alvelo, Burgos Andújar, Vázquez Nieves; los señores Martínez Santiago, Fas Alzamora, Ríos Santiago, Tirado Rivera y González Velázquez:

“Para designar como “Parque Regional Río Encantado”, el área donde se encuentra la entrada que lleva al Sistema de Cuevas hechas por el Río Encantado, en la carretera PR 642 del Municipio de Florida, como propuesto por el Consorcio Ambiental Intermunicipal compuesto por los municipios de la región central del karso del norte.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 2451

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 5 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 136-2008, mediante la cual se estableció un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a los fines de modificar la restricción que impone el estatuto en cuanto a oportunidades de empleo para los empleados retirados, eliminar las disposiciones derogatorias referentes a la existencia de las plazas existentes en el Programa del Servicio de Empleo y flexibilizar los procedimientos para ocupar los puestos de los empleados que se acogieron al Programa de Retiro, para permitir que las plazas que se consideren indispensables puedan ocuparse de forma permanente para garantizar los servicios.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2452

Por el señor Rivera Schatz y la señora Arce Ferrer:

“Para adoptar la “Ley de Relaciones Patronales de Puerto Rico”, y derogar la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la *[sic]*Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*[sic]*.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2453

Por la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar el inciso (s) del Artículo 2.04, añadir un nuevo inciso (f), y reenumerar los inciso*[sic]* (f) y subsiguientes, respectivamente, en el Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.05 y reenumerar los artículos 3.05 al 3.14, como artículos 3.06 al 3.15, respectivamente; y enmendar el incisos (c) y añadir un nuevo inciso (x) y reenumerar los incisos (y) y subsiguientes del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de establecer los cursos de Bellas Artes como materia obligatoria en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema de enseñanza pública de Puerto Rico.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 950

Por los señores García Padilla, Bhatia Gautier; la señora González Calderón y el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación a establecer un nuevo sistema de rehabilitación de confinados fundamentado en la transformación de la[*sic*] cárceles y centros correccionales de custodia en centros de estudios vocacionales, educativos y universitarios; para disponer de un nuevo programas[*sic*] de bonificaciones a confinados que demuestren aprovechamiento académico, aprueben satisfactoriamente evaluaciones de medición de conducta, labor social y arrepentimiento; para crear el comité asesor de la nueva política pública, el diseño del nuevo currículo educativo; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2573

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Indios de Mayagüez, en ocasión de coronarse campeones de la temporada 2011-2012 de la “Puerto Rico Baseball League”, así como para extender los más sinceros deseos de éxito en la Serie del Caribe 2012 a celebrarse del 2 al 7 de febrero de 2012 en Santo Domingo, República Dominicana.”

R. del S. 2574

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación a los dueños, jugadores y fanaticada del equipo Indios de Mayagüez por la conquista de su 17mo. Campeonato en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.”

R. del S. 2575

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el serio problema sanitario que enfrentan los residentes de la Urbanización Santa Rita, en la Carretera PR- 3, jurisdicción del Municipio de Fajardo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2576

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura ; y de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una investigación exhaustiva en torno a los servicios educativos que reciben los menores institucionalizados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2577

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una investigación exhaustiva en torno a las razones por las cuales se le ha revocado las probatorias a los menores bajo la custodia de las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2578

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una investigación exhaustiva en torno al perfil de los menores institucionalizados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3415

Por el señor Torres Calderón:

“Para designar con el nombre de “Baltasar Corrada del Río” el puente nuevo sobre el Río Grande de Morovis, ubicado en el Barrio Río Grande del Municipio de Morovis; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. de la C. 3742

Por la señora Ramos Rivera:

“Para denominar como “Marcelino Rodríguez Díaz”, el Nuevo Parque de Bombas del Municipio de Orocovis; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1326

Por el señor Pérez Otero:

“Para reasignar la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos provenientes del Inciso 55, de la Sección 1 de la R. C. 94-2008, para ser transferidos a diversas entidades para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1353

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiún dólares con cincuenta y ocho centavos (\$59,421.58), provenientes de la R. C. 30-2011 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1359

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1360

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Municipio de Manatí, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30 - 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1361

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de setecientos (700) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R.C. 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de

escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3415; 3742 y las R. C. de la C. 1326 y 1353 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2328; 2645; 3208 y las R. C. de la C. 898; 1242; 1278; 1282; 1320 y 1343.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2018; 2316; 3249 y a la R. C. de la C. 1244.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 2036, con el fin de reconsiderarlo.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, veintisiete comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 6-2012.-

Aprobada el 4 de enero de 2012.-

(P. de la C. 3041 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 7 y 60 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de añadir que la fianza requerida para el ejercicio del notariado responderá preferentemente por las cantidades que dejara de abonar el notario por concepto de la estampilla de la Sociedad para Asistencia Legal.”

LEY NUM. 7-2012.-

Aprobada el 4 de enero de 2012.-

(P. de la C. 3157 (rec.)) “Para añadir un nuevo Artículo 5; reenumerar el anterior Artículo 5 como el Artículo 6 y añadir los incisos (5), (6) y 7 al nuevo Artículo 6; añadir un nuevo Artículo 7; reenumerar el anterior Artículo 6 como el Artículo 8 y enmendar el mismo; reenumerar el anterior Artículo 7 como el Artículo 9; reenumerar el anterior Artículo 8 como el Artículo 10; y reenumerar los anteriores Artículos 9 y 10 como 11 y 12 de la Ley 1-2001, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, con el

propósito de facultar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión a participar de los beneficios y variaciones que concede en su Capítulo 18 el “Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos”, de la Junta de Planificación de Puerto Rico; excluir de las disposiciones del Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales las compras de bienes y servicios no profesionales, necesarias para realizar toda obra del Programa “La Obra en Tus Manos” de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, cuyo costo no exceda de ciento noventa y cinco mil (\$195,000) dólares o cualquier otro Programa de la agencia con fines similares que le sustituya; facultar al Coordinador General para administrar el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, conforme a los fines para los cuales fue creado; crear en la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión el Programa “La Obra en Tus Manos”; disponer la transferencia de los saldos no obligados procedentes del presupuesto asignado a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para el año fiscal 2010-2011 al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY NUM. 8-2012.-

Aprobada el 4 de enero de 2012.-

(P. de la C. 3052 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, y disponer que el sello de la Sociedad para Asistencia Legal constará de dos estampillas con enumeración idéntica y que todo notario tendrá el deber de adherir una de las estampillas al margen de la nota correspondiente a cada testimonio incluido en su Registro de Testimonios y asimismo adherirá en el testimonio la otra estampilla de la Sociedad para Asistencia Legal y cancelará ambas estampillas con su sello notarial o con una marca clara y visible.”

LEY NUM. 9-2012.-

Aprobada el 5 de enero de 2012.-

(P. del S. 498) “Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería.”

LEY NUM. 10-2012.-

Aprobada el 5 de enero de 2012.-

(P. del S. 2011) “Para establecer la “Ley de Arbitraje Comercial Internacional en Puerto Rico”; y para otros fines.”

LEY NUM. 11-2012.-

Aprobada el 5 de enero de 2012.-

(P. de la C. 3255 (conf.)) “Para enmendar la Sección 11 y enmendar los incisos (c) y (d) y añadir un nuevo inciso (f) a la Sección 15 de la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada,

conocida como “Ley de Hosteleros de 1955”, a los fines de fortalecer las penas en aquellos casos donde la persona permanezca en un hotel luego del hostelero haber solicitado su salida; imponer penas a aquellos individuos que ingresen a las habitaciones sin contar con la autorización del hotel, ni de los huéspedes debidamente registrados; atemperar la definición de objeto de valor a la realidad actual, y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 12-2012.-

Aprobada el 9 de enero de 2012.-

(P. del S. 2376) “Para disponer la celebración de un referéndum en el cual se someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico a fin de reestructurar el Poder Legislativo mediante una reducción en el número de miembros de la Asamblea Legislativa; para determinar su estructura y operación; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 13-2012.-

Aprobada el 10 de enero de 2012.-

(P. del S. 2378) “Para establecer, por un término de seis (6) meses a partir de la Orden Administrativa que emita la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para implantar esta Ley, un Plan de Incentivos para Conceder un Descuento de un Cincuenta Por Ciento (50%) del Total de la Deuda Acumulada, a todo patrono que pague en su totalidad las pólizas eventuales, pólizas permanentes y facturas misceláneas relacionadas al seguro obrero, que se encuentren pendiente de pago, excluyendo las correspondientes al año fiscal vigente y al año fiscal inmediatamente anterior.”

LEY NUM. 14-2012.-

Aprobada el 11 de enero de 2012.-

(P. del S. 1008) “Para crear el “Consejo para el Manejo, Prevención y Asesoramiento en Seguridad”, a los fines de establecer medidas y estrategias de cooperación interagencial dirigidas a la prevención, protección y seguridad ciudadana; establecer los “Concilios de Seguridad Municipal” y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 15-2012.-

Aprobada el 11 de enero de 2012.-

(P. de la C. 2763) “Para añadir un nuevo Artículo 4, y reenumerar los actuales Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 como 5, 6, 7, 8 y 9 en la Ley 26-2009, la cual crea y establece el denominado Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil, a los fines de disponer que podrá ser parte del servicio comunitario a realizarse por los estudiantes el llevar a cabo tareas de mantenimiento y acondicionamiento de escuelas públicas.”

LEY NUM. 16-2012.-

Aprobada el 11 de enero de 2012.-

(P. de la C. 3682) “Para prohibir el *Éter Metil Terbutílico* como aditivo a la gasolina que se vende en Puerto Rico”, a los fines de prohibir importar, vender, dispensar u ofrecer la venta de gasolina que contenga *éter metil terbutílico* en Puerto Rico; imponer sanciones; crear un fondo especial; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 17-2012.-

Aprobada el 13 de enero de 2012.-

(P. de la C. 2529 (conf.)) “Para establecer la Ley para Propiciar y Flexibilizar el Desarrollo de Vivienda bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; enmendar los Artículos 3, 11 y 39 de, y añadir un nuevo Artículo 11B a, la Ley Núm. 104 del 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, con el propósito de aclarar ciertas disposiciones de dicha ley e incluir otras nuevas, para así viabilizar, agilizar y facilitar el desarrollo, construcción y venta de unidades de vivienda en condominios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, incluso cuando estos sean parte de un proyecto de vivienda multi-fase, proyecto complejo o plan maestro de desarrollo residencial y/o mixto; y para permitir el uso de áreas e instalaciones compartidas con otros condominios u otros desarrollos residenciales, incluso áreas e instalaciones de acceso, salida y calles privadas, así como áreas e instalaciones recreativas, deportivas, comerciales, institucionales y de otra naturaleza, ya sean éstas en o para proyectos residenciales, comerciales, mixtos o de otros tipos.”

LEY NUM. 18-2012.-

Aprobada el 17 de enero de 2012.-

(P. de la C. 2 (conf.)) “Para establecer la “Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico”, adoptar una política pública sobre el manejo seguro y ambientalmente sostenible de los equipos y componentes electrónicos; definir términos y excepciones; prohibir la disposición como desperdicios ordinarios en vertederos de tubos de rayos catódicos y equipos electrónicos y celulares; promover la industria de importación, distribución y venta de equipos electrónicos y celulares para fomentar la participación en un Plan de Reciclaje y Disposición para la disposición de equipos electrónicos aprobado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos y la Junta de Calidad Ambiental y disponer sobre cómo se diseñará y adoptará tal plan; requerir análisis de participación en el mercado de los respectivos importadores y distribuidores de cada tipo de equipo; disponer sobre las facultades y poderes de las distintas agencias e instrumentalidades para implantar, fiscalizar y reglamentar las disposiciones de esta Ley y la fijación de penalidades; disponer sobre la reglamentación de las actividades de recolección, procesamiento, reciclaje y disposición de desperdicios electrónicos y el acceso del consumidor a dichos servicios y requerir el cumplimiento con normas adecuadas de disposición final; establecer procedimientos específicamente para el ámbito de la telefonía celular; requerir informes y manifiestos; autorizar acuerdos intergubernamentales, y disponer la vigencia y plazos de implantación de sus disposiciones.”

LEY NUM. 19-2012.-

Aprobada el 17 de enero de 2012.-

(P. del S. 2372) “Para promulgar la “Ley de Contratos de Rendimiento Energético”; conferirle a la Administración de Asuntos Energéticos poderes específicos para coordinar y supervisar la implantación, verificación y cumplimiento de esta Ley; garantizar el desempeño efectivo de los Contratos de Rendimiento Energético y, así, ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con la eficiencia energética; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 20-2012.-

Aprobada el 17 de enero de 2012.-

(P. del S. 2313) “Para establecer la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”, a los fines de proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para desarrollar a Puerto Rico como un centro de servicios internacional, promover la permanencia y regreso de profesionales locales y atraer capital extranjero, fomentando así el desarrollo económico y mejoramiento social de Puerto Rico; para añadir un nuevo Artículo 61.242 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”; y para otros fines.”

LEY NUM. 21-2012.-

Aprobada el 17 de enero de 2012.-

(P. de la C. 2965) “Para derogar el Capítulo 9, y adicionar un nuevo Capítulo 9, y enmendar las Secciones 1-105(2), 1-201(9), 1-201(32), 1-201(37), 3-210(c), 5-118, 8-106, 8-110, 8-301(a), 8-302, y 8-510 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”.”

LEY NUM. 22-2012.-

Aprobada el 17 de enero de 2012.-

(P. de la C. 3657) “Para establecer la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, a los fines de conceder exención contributiva con respecto al ingreso, producto de inversiones, devengado por individuos que advengan residentes de Puerto Rico, no más tarde del año que finaliza el 31 de diciembre de 2035.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1-2012.-

Aprobada el 4 de enero de 2012.-

(R. C. de la C. 1160 (conf.)) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Municipio de Vega Alta y a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 3, de los incisos (w), (y), (bb) y (cc) de la R. C. 30-2011, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 2-2012.-

Aprobada el 4 de enero de 2012.-

(R. C. de la C. 1179 (rec.)) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (d) de la R. C. 51-2010, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 3-2012.-

Aprobada el 4 de enero de 2012.-

(R. C. de la C. 1203 (rec.)) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la R. C. 1430-2004, Distrito Representativo Núm. 5, apartado A, inciso 3, para ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 4-2012.-

Aprobada el 5 de enero de 2012.-

(R. C. del S. 856 (conf.)) “Para reasignar al Departamento de la Vivienda, Oficina Regional de Ponce, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares provenientes de sobrantes del subinciso (2)(b), del inciso (B), de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-2011, para la reconstrucción y rehabilitación de viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Senatorial Núm. 5; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares (\$15,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, comenzando con el año fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar a la Superintendencia del Capitolio, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de la línea de crédito a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 5-2012.-

Aprobada el 5 de enero de 2012.-

(R. C. del S. 938 (conf.)) “Para asignar a agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2011-B para

llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el desembolso de anticipos provisionales, la aceptación de donaciones, la contratación del desarrollo de las obras, el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 6-2012.-

Aprobada el 5 de enero de 2012.-

(R. C. de la C. 1302) “Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de diez mil quinientos ocho dólares con ochenta centavos (\$10,508.80) provenientes de los incisos 30, 31, 32, 36 y 37 de la R. C. 610-2002, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 7-2012.-

Aprobada el 5 de enero de 2012.-

(R. C. de la C. 1349 (conf.)) “Para reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cinco millones (\$5,000,000)[sic] provenientes de la Emisión de Bonos (“Special Tax Revenue Bonds”) Serie 2006, a ser transferidos y para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 8-2012.-

Aprobada el 10 de enero de 2012.-

(R. C. del S. 937 (conf.)) “Para asignar a agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho dólares con ochenta y seis centavos (\$7,732,428.86), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2011, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación del desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 9-2012.-

Aprobada el 10 de enero de 2012.-

(R. C. de la C. 1351) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho dólares con ochenta y seis centavos (\$7,732,428.86) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 10-2012.-

Aprobada el 11 de enero de 2012.-

(R. C. de la C. 1321) “Para ordenar la transferencia al Municipio de San Juan de la parcela de terreno y estructuras localizada en la Carretera 177 del Barrio Monacillos, San Juan, Puerto Rico, inscrita al folio 113 del tomo 651, Registro de la Propiedad de San Juan, con número de finca 3289 y

con una cabida de 3.59 cuerdas aproximadamente, inscrita a nombre de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y ordenar al Registrador de la Sección correspondiente del Registro de la Propiedad a inscribir la referida propiedad a favor del Municipio de San Juan.”

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, siete comunicaciones, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, los P. del S. 197; 484 (conf.); 1064; 1296 (conf.); 1602 (rec.); 1742 y 2181, los cuales fueran solicitados por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final los P. de la C. 17 y 3175, los aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base los textos enrolados, con las siguientes enmiendas:

P. de la C. 17

En el Título:

Página 1, línea 4:

después de “edad” insertar “;” y eliminar “y”
después de “cardiacas” eliminar el punto y
añadir “; y para disponer penalidades.”

Página 1, línea 6:

P. de la C. 3175

En el Texto:

Página 4, en el Artículo 3:

al final del inciso (j) insertar el siguiente párrafo
“No obstante, se excluye de la aplicación de
esta Ley a la Oficina del Contralor de Puerto
Rico.”

Página 5, en el Artículo 5:

antes del inciso (c) insertar lo siguiente
“Artículo 9.-Obligaciones y desembolsos

...
...”

Página 8, en el Artículo 6:

antes del inciso (e) insertar lo siguiente
“Artículo 10.-Custodia, control y contabilidad
de propiedad pública

...
...”

Página 8, en el Artículo 6:
Páginas 8 y 9 en el Artículo 7,
en la línea 26 del inciso (7):

después del inciso (e) insertar “...”

después de “vigente” insertar lo siguiente “La
Oficina del Contralor someterá directamente a
la Asamblea Legislativa su propia petición de
recursos de gastos ordinarios de funcionamiento
en o antes del 30 de noviembre del año anterior
al que la solicite y suministrará a la Oficina
copia de toda información que someta a la
Asamblea Legislativa para que dicha Oficina
pueda asesorar a la Asamblea Legislativa en lo
relativo a las peticiones de recursos de gastos

Página 9, en el Artículo 7,
en la última línea del inciso (7):

ordinarios de funcionamiento de dicho
organismo.”

después de “operacionales” insertar “...”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Los senadores Eduardo Bhatia Gautier y Cirilo Tirado Rivera, han radicado voto explicativo en torno al P. de la C. 2316.

De la Oficina del Contralor, dos informes, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-12-09 Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas; CP-12-10 Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas; RF-12-02 Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y RF-12-03 Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. [www.senadopr.us, bajo agencia... **Oficina del Contralor**]

De la Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Informe Social 2011. [www.senadopr.us, bajo agencia... **Junta de Planificación**]

De la Administración de Asuntos Energéticos, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2010-2011, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada. [www.senadopr.us, bajo agencia... **Administración de Asuntos Energéticos**]

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, una comunicación, informando que estará de viaje fuera de Puerto Rico a partir del miércoles 25 hasta el sábado, 28 de enero de 2012, y designa a la honorable Margarita Nolasco Santiago como Presidenta en Funciones durante su ausencia, a tenor con la Regla 6, Sección 6.2 del Reglamento del Senado.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2316, sometido por los senadores Eduardo Bhatia y Cirilo Tirado Rivera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Moción Núm. 6009

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus más sinceras condolencias y sentido pésame a la familia Torres Oliver, por el lamentable deceso de Monseñor Juan Fremiot Torres Oliver.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación y Pésame:

R. del S. 2571

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al receptor puertorriqueño Jorge Rafael Posada Villeta, en ocasión de su retiro del béisbol, por sus aportaciones a esta disciplina deportiva y su dedicación genuina e incondicional con las causas nobles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sido cuna de grandes exponentes del béisbol a nivel mundial. Reflejo de lo anterior, resulta la exaltación de tres (3) puertorriqueños al Salón de la Fama en Cooperstown, a saber, Roberto Clemente, Orlando “Peruchín” Cepeda, y el recién exaltado Roberto Alomar Velázquez.

Jorge Rafael Posada Villeta nació el 17 de agosto de 1971, en Santurce, de padre cubano y madre dominicana; y durante su niñez practicó el baloncesto, voleibol, atletismo y béisbol. Durante la escuela secundaria fue nombrado jugador *All-Star* en el campo corto en la temporada de 1988 al 1989. Cursó estudios en *Calhoun Community College en Decatur, Alabama*. Fue elegido como mejor bateador para el año 1990, y durante el 1991 fungió como co-capitán y seleccionado *all-conference*. En el 2006 fue incluido en el Salón de la Fama de *Alabama Community College Athletic* y la universidad retiró su número 6. Jorge Posada fue seleccionado por los Yankees en la ronda veinticuatro (24) del Draft de 1990 de las Ligas Mayores de Béisbol. Jugó segunda base en su primera temporada de ligas menores y luego fue cambiado a receptor.

Debutó en las Grandes Ligas para el año 1995 con los Yankees de Nueva York, pero no es hasta el 1999 que Posada se convirtió en el receptor a tiempo completo. Ganó el premio Bate de Plata para receptor consecutivamente desde 2000 al 2003. En 2003 bateó treinta (30) jonrones y

remolcó ciento un (101) carreras, bateó para .281, y fue el quinto en la liga en *on-base percentage* (OBP) con .405 y sexto en la liga en bases por bolas, empatando el récord de Yogi Berra de más jonrones por un receptor de los Yankees. Además, hizo el último out de la Serie Mundial de ese año.

Posada tuvo una de las mejores temporadas ofensivas durante el 2006, donde registró su más alto promedio de bateo y total de cuadrangulares desde el año 2003. En el año 2007 bateó para un promedio de .338 con veinte (20) jonrones, noventa (90) carreras remolcadas y marcas personales en hits y dobles. Para septiembre de ese año bateó para .395, convirtiéndose en el primer receptor de los Yankees desde Thurman Munson en terminar entre los diez (10) líderes de bateo de la Liga Americana. El último día de la temporada regular de 2007, el entonces mánager de los Yankees Joe Torre permitió a Posada debutar como mánager, honor que otorga Torre a jugadores veteranos.

El 21 de septiembre de 2008, el receptor boricua fue elegido para atrapar el primer lanzamiento ceremonial antes del partido final en el antiguo *Yankee Stadium*, el cual fue realizado por Julia Ruth Stephens, única hija viva de Babe Ruth. El 13 de agosto de 2011, en un juego contra los Rays de Tampa Bay, Posada bateó su décimo *grand slam*, remolcando seis (6) carreras y colocándose en el sexto lugar de todos los tiempos en la lista de los Yankees.

Cabe destacar que los Yankees de Nueva York es el único equipo de Grandes Ligas con el cual este glorioso receptor ha jugado. Siempre se ha destacado como un excelente bateador ambidiestro y ha participado en cinco (5) Juegos de Estrellas en sus dieciséis (16) años de carrera deportiva. Es el único ~~[cácher]~~ **cácher** de las Grandes Ligas que ha llegado a .330 o más de promedio con cuarenta (40) dobles, veinte (20) jonrones y noventa remolcadas en una sola temporada. Jorge Posada desde el año 2000 ha tenido más carreras impulsadas, jonrones y hits que cualquier otro receptor en el béisbol, siendo uno de los “*Core Four*” (Núcleo de los Cuatro) de los Yankees de Nueva York.

Posada contrajo nupcias el 21 de enero de 2000 con Laura Posada, con quien procreó dos (2) hijos, Jorge III y Paulina. Debido a la condición de craneosinostosis que padece su hijo, creó la Fundación Jorge Posada para ayudar a encontrar una cura para la enfermedad, y a la vez sirve de apoyo a los niños afectados por la condición. Para el año 2006 se publicó un libro para niños escrito por Posada y titulado *Play Ball*.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico reconoce la gran aportación deportiva, cívica y social del célebre receptor puertorriqueño, Jorge Rafael Posada Villeta. Con su ejemplo, Posada inspira a quienes ven en él un ejemplo a seguir y siempre será reconocido como el mejor ~~[cácher]~~ **cácher** de todos los tiempos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al receptor puertorriqueño Jorge Rafael Posada Villeta, en ocasión de su retiro del béisbol, por sus aportaciones a esta disciplina deportiva y su dedicación genuina e incondicional con las causas nobles.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Jorge Rafael Posada Villeta.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2572

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la viuda y demás familiares del activista cubano de los derechos humanos Wilman Villar Mendoza, víctima de la represión comunista en Cuba; solidarizarnos con los reclamos a nivel mundial por la liberación de los presos por conciencia, el final de la violencia contra los activistas de derechos humanos; que se investigue, de manera independiente, las muertes de presos por conciencia, y el inicio de un diálogo verdadero entre el gobierno y la oposición política dentro y fuera de Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La oposición interna en Cuba, de forma pacífica, promueve los principios de que la fuente del poder del Estado debe emanar de la voluntad libremente expresada por el pueblo y que los derechos humanos deben regir el orden político, jurídico y social. Sin embargo, ese activismo a favor de la promoción y la defensa de los derechos humanos choca con un régimen que ha implantado leyes que niegan los derechos y hacen ilegales las libertades, según están consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En un estado de derecho como éste, toda persona que reclame reformas políticas y luche por las libertades será procesada criminalmente y estigmatizada como “delincuente común”. La vida es el pago final que el régimen busca cobrar contra aquellos y aquellas que afectan la credibilidad del régimen dentro y fuera de la Isla. Tal ha sido el caso del joven Wilman Villar Mendoza, cuya muerte el 19 de enero de 2012, ha arrojado sombras nuevamente sobre la legitimidad del sistema imperante en Cuba.

El activismo de Wilman, de 31 años de edad, y el de su esposa Maritza Pelegrino, miembro de las “Damas de Blanco”, dieron voz al creciente descontento entre la juventud cubana, marcada por la desilusión y la molestia con el régimen de cinco décadas de la familia Castro. Este joven, a pesar de tener conexiones familiares con los sectores privilegiados del Partido Comunista de Cuba, escogió seguir su conciencia y se unió al grupo opositor Unión Patriótica de Cuba. Fue arrestado en Santiago de Cuba, juzgado sin ningún tipo de garantía procesal para su defensa, y condenado a cuatro años en la tristemente célebre prisión de máxima seguridad de Aguadores. Esto llevó a este joven a declararse en huelga de hambre como un último recurso en busca de justicia. Ante la creciente notoriedad de su caso, lo sometieron a confinamiento solitario bajo condiciones inhumanas y sin atención médica. El objetivo era quebrantar su mente y cuerpo para que renegara de sus acciones y declaraciones acerca del régimen con el cual disintió. Wilman se mantuvo fiel a sus convicciones hasta el momento de su muerte.

Se ha sabido que el mítico disidente Guillermo Fariñas fue detenido hace unos días junto a Ángel Moya, uno de los recientemente liberados prisioneros por conciencia y el también activista Jorge Luis Artiles. Ni Fariñas ni sus compañeros estarían recibiendo alimento, ni tampoco el medicamento que Guillermo necesita debido a su deteriorada salud. Esta situación, así como las muertes por falta de atención médica adecuada e inmediata de Villar Mendoza, Orlando Zapata Tamayo, Juan Wilfredo Soto García y de la fundadora y líder de las “Damas de Blanco” Laura Pollán, indica un patrón que ya ha sido clasificado como uno de ejecuciones extrajudiciales por Laima Andrikiene, Vicepresidenta de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo.

Todo esto ocurre porque se ha visto un aumento significativo en los intentos de protestas antigubernamentales. La dictadura teme al creciente contacto entre la oposición y una población que está cada vez más descontenta con la falta de las libertades. Ante esta situación, no cabe la apatía o la búsqueda de subterfugios para no denunciar a un régimen que ya teme más a su propio pueblo que a cualquier potencia extranjera. Por esto, el Senado de Puerto Rico expresa su más sentido pésame a la viuda, Maritza Pelegrino, a sus dos hijas y demás familiares por la muerte de Wilman Villar Mendoza. Así mismo, se solidariza con los reclamos a nivel mundial por la liberación de los presos de conciencia, el final de la violencia contra los activistas de derechos humanos; que se investigue, de manera independiente, las muertes de presos de conciencia; y el inicio de un diálogo verdadero entre el gobierno y la oposición política dentro y fuera de Cuba.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la viuda y demás familiares del activista cubano de los derechos humanos Wilman Villar Mendoza, víctima de la represión comunista en Cuba.

Sección 2.- Nos solidarizamos con los reclamos a nivel mundial por la liberación de los presos por conciencia, el final de la violencia contra los activistas de derechos humanos; que se investigue, de manera independiente, las muertes de presos por conciencia, y exhortamos a que se inicie un diálogo serio bajo supervisión internacional entre el gobierno cubano y la oposición política dentro y fuera de Cuba.

Sección 3.- Esta Resolución será entregada a representantes de “Cubanos Unidos de Puerto Rico”, para que se le haga llegar a la señora Maritza Pelegrino, viuda del fallecido activista Wilman Villar Mendoza, y a los grupos de defensa de derechos humanos en Cuba.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2573

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Indios de Mayagüez, en ocasión de coronarse campeones de la temporada 2011-2012 de la “Puerto Rico Baseball League”; así como para extender los más sinceros deseos de éxito en la Serie del Caribe 2012 a celebrarse del 2 al 7 de febrero de 2012, en Santo Domingo, República Dominicana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con una innegable muestra de talento y buen béisbol, los Indios de Mayagüez se proclamaron campeones del Béisbol de Puerto Rico en la recién finalizada temporada 2011-2012. De esta forma obtienen el decimo séptimo campeonato de su gloriosa trayectoria en nuestro béisbol. Contra todos los pronósticos, debido a los múltiples inconvenientes que tuvieron que enfrentar a lo largo de la temporada, los Indios ganaron el título del béisbol invernal ante unos aguerridos Criollos de Caguas. Y es que, desde la primera semana del torneo, los Indios tuvieron que batallar con bajas de jugadores estelares, ya fuera por lesiones, inelegibilidad o su partida prematura, lo que hace más dulce y significativo este Campeonato.

Los Indios complacieron a su fanaticada al cerrar con broche de oro una temporada llena de emociones. Se alzaron con el merecido campeonato al imponerse en una emocionante serie final que ratifica que Mayagüez es y sabe a béisbol.

Los Indios de Mayagüez han participado, ininterrumpidamente, en todas las temporadas del Béisbol Profesional desde su fundación en el 1938. En esta larga trayectoria de la Liga Invernal, los Indios han llenado de gloria a la Ciudad de las Aguas Puras con diecisiete campeonatos: 1948-49, 1956-57, 1962-63, 1965-66, 1977-78, 1983-84, 1985-86, 1987-88, 1988-89, 1991-92, 1996-97, 1997-98, 1998-99, 2002-03, 2004-05, 2009-10 y nuevamente este año. Asimismo, los Indios se han coronado en dos ocasiones campeones de la Serie del Caribe; en 1978 y 1992. Ante esta trayectoria de éxitos, la de los Indios es a todas luces, una historia de gloria y tradición.

Por ello, el Senado de Puerto Rico reconoce la gesta de los Indios de Mayagüez durante la temporada 2011-2012 de la “Puerto Rico Baseball League”, extendiendo su más sincera felicitación a los directivos del equipo, en especial a su Gerente General Ramón “Wito” Conde, a su dirigente Dave Miley, jugadores, a los directivos de la Liga Profesional de Béisbol por una temporada exitosa, a la Administración Municipal de Mayagüez por su apoyo incondicional al equipo, a todos los mayagüezanos y a la fanaticada de los Indios a través de toda la Isla.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [Se] Expresar la más sincera felicitación por el Senador de Puerto Rico al Equipo Indios de Mayagüez, en ocasión de coronarse campeones de la temporada 2011-2012 de la “Puerto Rico Baseball League”;[;] así como para extender los más sinceros deseos de éxito en la Serie del Caribe de 2012 a celebrarse del 2 al 7 de febrero de 2012 en Santo Domingo, República Dominicana.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los miembros del Equipo de los Indios de Mayagüez, a sus directivos; copia de ésta y a los medios de comunicación masiva para su divulgación y/o publicación.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2574

Por el señor Fas Alzamora:

“Para [~~que el~~ expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico [~~exprese su felicitación~~] a los dueños, jugadores y fanaticada del equipo Indios de Mayagüez, por la conquista de su 17mo. Campeonato en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Indios de Mayagüez se proclamaron por 17ma. vez Campeones de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico en el séptimo juego de la serie final de esta temporada. El equipo de Mayagüez se enfrentó al equipo de los Criollos de Caguas en una serie de nueve juegos, de los cuales ganaron cinco de los mismos.

La franquicia de Mayagüez es una de las más antiguas en la liga de béisbol puertorriqueña. Los Indios de Mayagüez no se presentaban como favoritos para vencer en este campeonato del béisbol invernal. Sin embargo, luego de una excitante serie regular, el equipo de los Indios jugó en semifinales contra los Leones del Ponce a quienes eliminaron para enfrentar a los Criollos de[] Caguas en una serie que terminó a favor del equipo mayagüezano.

Fue una serie final en la que el equipo se [~~ereció~~ aventajó] al superar las sensibles bajas de dos de sus mejores jugadores por lesiones, Miguel “Mickey” Negrón y Randy Ruiz. Durante la temporada también perdieron por lesión al lanzador abridor, John Huber.

Ahora el equipo de los Indios se convierte en los Indios de Puerto Rico para representar a la Isla en la Serie del Caribe 2012, a celebrarse en la República Dominicana.

El Senado de Puerto Rico se une al júbilo y a la alegría de los fanáticos de los Indios de Mayagüez por el 17mo Campeonato obtenido en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, siendo el equipo que más campeonatos ha ganado en la historia de la Liga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los dueños, jugadores y fanática del equipo Indios de Mayagüez, por la conquista de su 17mo. Campeonato en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los dueños del equipo Indios de Mayagüez como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la reconsideración de los Proyectos del Senado 1602 y 1884.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2216 para su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 457 y 2040).

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, compañeros y compañeras del Senado, los que están en el Salón Café y los salones aledaños y los que nos escuchan a través del sistema de sonido, el Calendario de Ordenes Especiales del Día se va a discutir ininterrumpidamente, entiendo que no nos va a tomar mucho tiempo. Así es que le voy a pedir a los Senadores y Senadoras que estén disponibles en sus bancas para darle consideración inmediatamente se termine la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señor Sargento de Armas, por favor, ayúdenos en ese sentido.

Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 435, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para disponer que la Secretaría Asociada de Educación Especial provea los recursos para que los maestros de ~~kindergarten a sexto grado~~, en escuelas públicas obtengan una Certificación de Educación Continua sobre condiciones que inciden en el aprendizaje estudiantil, tales como déficit de atención, trastorno oposicional desafiante, autismo, dislexia, depresión, entre otras y alternativas existentes para manejar efectivamente estas condiciones en el salón de clase.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación es la agencia con mayor presupuesto en nuestro país lo que implica el reconocimiento que otorga el Estado a la enseñanza en la formación cabal de ciudadanos(as). La Secretaría Asociada de Educación Especial es la estructura organizativa y programática dentro de esa agencia que provee servicios de educación especial a niños/as registrados en el Registro de Educación Especial que exhiben condiciones de salud y aprendizaje que afectan su desempeño académico. La provisión de dichos servicios en Puerto Rico está amparada en las disposiciones de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, al igual que el estatuto federal “Individuals with Disabilities Education Act” (IDEA), reautorizada el 4 de junio de 1997. Mediante la Carta Circular 20-2003-2004, el entonces Secretario de Educación, ~~Dr. César Rey~~, emitió directrices para establecer la autonomía fiscal, administrativa y docente de la anterior Secretaría Auxiliar, elevándola a rango institucional de Secretaría Asociada, para garantizar un mejor cumplimiento del mandato de la Ley Núm. 51.

~~A pesar de la existencia de leyes, reglamentos y de las estipulaciones aprobadas en el pleito de clase Rosa Lydia Vélez, incoado hace más de veinte (20) años de todo el marco legal actual,~~ son recurrentes las quejas de organizaciones que prestan servicios y de padres de niños de educación especial sobre la necesidad de capacitar el personal docente sobre las distintas condiciones de salud que afectan el aprendizaje. El desconocimiento de estas condiciones de salud provoca que en muchas ocasiones se etiquete a estos niños como ‘incorregibles’, ‘indisciplinados’ o ‘casos perdidos’ y que se tomen medidas disciplinarias contra estos -que van desde las sanciones a la expulsión definitiva- por conductas que son resultado de condiciones de salud. Es decir, se parte de la premisa de que la conducta del niño responde al capricho, dejadez o falta de disciplina y no que puedan ser manifestaciones típicas de estas condiciones.

Sin embargo, el maestro es el contacto más directo y constante con las fortalezas y deficiencias en el aprendizaje que puede enfrentar un niño(a) desde grados iniciales. Por tanto, se hace indispensable capacitar a los maestros para detectar tempranamente y canalizar adecuadamente estas condiciones, comprender las causas que provocan o agravan su manifestación, las técnicas o estrategias innovadoras que pueden poner en práctica para integrar efectivamente a estos estudiantes a la corriente regular evitando su estigmatización y aislamiento, y cómo maximizar el aprovechamiento académico mediante distintos niveles de aprendizaje y redes de apoyo entre profesionales de educación y salud mental. Todo esto con el objetivo de maximizar el rendimiento académico de estos estudiantes y que el sistema escolar no contribuya, por desconocimiento u omisión, a que se les discrimine, rechace o aisle abriendo la puerta a la violencia juvenil o la deserción escolar.

Años atrás el Departamento de Educación anunció la apertura de varios Centros de Servicios de Educación Especial en distintas regiones del país como parte del esfuerzo de la agencia de ampliar y mejorar la atención de los 78,000 estudiantes que reciben servicios de educación especial. Se destacó también la necesidad de promover el adiestramiento de los profesionales que tienen contacto con los estudiantes en las escuelas para fomentar un trato sensible a sus necesidades particulares. Incluso, se llegó a acuerdos con algunas instituciones universitarias para ofrecer cursos sobre ciertas condiciones para que maestros interesados los tomen. Sin embargo, nos parece que se requiere una política pública de educación continua a maestros más uniforme, sistemática y estructurada, que comience desde los grados primarios que—son fundamentales en la formación educativa, y que se establezcan metas a corto, mediano y largo plazo.

Cabe destacar que un porcentaje significativo, y altamente preocupante, de la población estudiantil en Puerto Rico no termina un grado escolar superior. ~~Así mismo~~ Asimismo, un porcentaje alto de jóvenes que incurrir en conducta delictiva tienen como común denominador que desertaron de la escuela y que exhibían problemas de aprendizaje que no fueron tratados efectivamente. Por ende, el costo social de la deserción escolar y la delincuencia juvenil por la falta de programas de intervención preventivos es inmenso para el país.

El Departamento de Educación es responsable de propiciar un ambiente adecuado de enseñanza y proveer las herramientas necesarias para maximizar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Es responsabilidad también de esta Asamblea Legislativa velar porque se cumpla con el mandato constitucional de la educación en igualdad de condiciones para todos sus ciudadanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Programa Educativo sobre Condiciones que Afectan el Aprendizaje Estudiantil.

La Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación diseñará un programa educativo para personal docente, que contemple no menos de ~~doce (12)~~ seis (6) créditos de educación continua, incluyendo créditos en torno a condiciones de salud que afectan el aprendizaje de los estudiantes, tales como, hiperactividad, déficit de atención, trastorno oposicional desafiante, autismo, dislexia, depresión, entre otras y las alternativas existentes para manejar efectivamente estas condiciones en el salón de clase. En el diseño del currículo educativo contará con el asesoramiento de la Asociación de Psiquiatras, organizaciones que prestan servicios a niños de educación especial, tales como el Comité Timón de Padres y Madres de Educación Especial, la Asociación Latinoamericana de Déficit de Atención (ALDA), el Capítulo de Puerto Rico de Déficit de Atención (CHADD, por sus siglas en inglés) entre otras.

Artículo 2. – Diseño

~~Este curso estará diseñado~~ Los cursos de educación especial estarán diseñados desde una perspectiva integral y multidisciplinaria sobre estas condiciones que ~~adopte~~ integren análisis, acercamientos y métodos innovadores o alternativos de enseñanza con estos niños. Este acercamiento integral y multidisciplinario supone que aún cuando las distintas condiciones se cobijan bajo el concepto homogéneo de educación especial, su adecuado tratamiento reside en que distintos profesionales intervienen y subsanan inequidades en el proceso de enseñanza de estudiantes.

Artículo 3. – Flexibilidad en Horario de Cursos

~~La Secretaría~~ El Departamento de Educación podrá llegar a acuerdos de colaboración con organizaciones y otras agencias del Gobierno para cumplir con el mandato de esta Ley y coordinará los cursos en horario flexible para que todos los maestros puedan tomar los mismos, incluyendo cursos o conferencias de contacto por red cibernética, visitas de estudio con profesionales al propio salón de clases, entre otras alternativas.

Artículo 4. – Certificado de Educación Continua sobre Condiciones que Afectan el Aprendizaje Estudiantil.

Los maestros u otro personal escolar que evidencie haber tomado ~~doce (12)~~ seis (6) créditos o más de educación continua en torno a condiciones de salud que afectan el aprendizaje de los estudiantes recibirá una Certificación de Educación Continua sobre Condiciones que Afectan el Aprendizaje Estudiantil, otorgado por la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación.

Artículo 5. – Obligatoriedad; requisito para mantener licencia; tiempo para completar los cursos.

Los cursos serán obligatorios para todos los maestros ~~de escuela primaria, de kinder a sexto grado~~ del sistema público de enseñanza, y se tomarán al menos una vez cada cinco (5) años. La participación en tales cursos será requisito para el mantenimiento de la licencia y el nivel profesional de cada maestro. Los maestros deberán culminar los ~~cursos~~ primeros seis (6) créditos en un período no mayor de dos años a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 6. – Efectividad de los cursos; forma de medirla.

~~La Secretaría~~ El Departamento de Educación establecerá procesos de evaluación de los cursos y de la ejecución de maestros a partir del conocimiento adquirido de forma tal que se puede medir el impacto y efectividad del programa educativo y hacer los ajustes pertinentes en términos de la forma y contenido de los mismos.

Artículo 7. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a los ciento veinte (120) días de su aprobación.

Artículo 8. – Fondos

La responsabilidad fiscal para la implantación de esta Ley recaerá en el Departamento de Educación, a través de los fondos federales disponibles en dicha Agencia.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 435, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es disponer que la Secretaría Asociada de Educación Especial provea los recursos para que los maestros de kinder a sexto grado, en escuelas públicas obtengan una Certificación de Educación Continua sobre condiciones que inciden en el aprendizaje estudiantil, tales como déficit de atención, trastorno oposicional desafiante, autismo, dislexia, depresión, entre otras y alternativas existentes para manejar efectivamente estas condiciones en el salón de clase.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la exposición de motivos de la presente medida se desprende que la Secretaría Asociada de Educación Especial es la estructura organizativa y programática dentro del Departamento de Educación que provee servicios de educación especial a niños(as) registrados en el Registro de Educación Especial que exhiben condiciones de salud y aprendizaje que afectan su desempeño académico. La provisión de dichos servicios en Puerto Rico está amparada en las disposiciones de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, al igual que el estatuto federal “*Individuals with Disabilities Education Act*” (IDEA), reautorizada el 4 de junio de 1997.¹ De otra parte, Mediante la Carta Circular 20-2003-2004 el entonces Secretario de Educación emitió directrices para establecer la autonomía fiscal, administrativa y docente de la anterior Secretaría Auxiliar, elevándola a rango institucional de Secretaría Asociada, para garantizar un mejor cumplimiento del mandato de la Ley Núm. 51.

Aún con el marco legal esbozado, se alega que son recurrentes las quejas de organizaciones que prestan servicios y de padres de niños de educación especial referente a la necesidad de capacitar el personal docente sobre las distintas condiciones de salud que afectan el aprendizaje.

Siendo el maestro el contacto más directo con las fortalezas y deficiencias en el aprendizaje que puede enfrentar un niño(a), nos señalan que es indispensable capacitar a estos para detectar tempranamente y canalizar adecuadamente estas condiciones, con el objetivo de maximizar el rendimiento académico de estos estudiantes y que el sistema escolar no contribuya, por desconocimiento u omisión, a que se les discrimine, rechace o aisle abriendo la puerta a la violencia juvenil o la deserción escolar.

Por estas y otras razones se indica que hace falta una política pública de educación continua a maestros de carácter más uniforme, sistemático y estructurado, que comience desde los grados primarios.

A su vez, se asocia esta problemática con la deserción escolar y la delincuencia juvenil y se señala que esto se debe a la falta de programas de intervención preventivos en el país.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó memoriales explicativos a: la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación; la Oficina del Procurador del Ciudadano; y Hacienda. De igual forma, esta Comisión celebró una audiencia pública el 23 de septiembre de 2009 en la que participaron: la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación; y la Oficina del Procurador del Ciudadano.

¹ Pub. L. No. 94-142; Pub. L. No. 105-17; 20 U.S.C. §§ 1400-1485

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN; SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL:

A través de su ponencia aclaran que la educación especial es una instrucción diseñada para cumplir con las necesidades únicas de los niños con impedimentos. Incluye servicios educativos y relacionados, atemperados a las necesidades de cada estudiante. Los parámetros y requisitos establecidos en la legislación vigente para la identificación y ofrecimiento de servicios para los niños y jóvenes con impedimento incluyen: localización, registro, evaluación, determinación de elegibilidad, preparación del Programa Educativo Individualizado (PEI) y ubicación.

Las necesidades de los estudiantes con impedimentos y la manera en que se atenderá se desarrollan en el PEI que redacta el Departamento de Educación. Los maestros especializados trabajan individualmente con el estudiante para lograr alcanzar las metas y objetivos del Programa. Además, se ofrecen servicios de apoyo y servicios relacionados, tales como: terapia del habla y lenguaje, ocupacional, física y psicológica. Estos servicios colaboran en el proceso educativo trabajando las áreas de necesidad del estudiante y su frecuencia es recomendada por especialistas en las materias, según las evaluaciones realizadas y el progreso del estudiante.

La Secretaría de Educación Especial tiene como propósito garantizar la provisión de educación pública, gratuita y apropiada bajo el concepto de “alternativa menos restrictiva”. Como parte de esto, se establece un continuo de alternativas de servicio que comienzan por la educación en salón regular el 100% del tiempo, educación en salón regular y salón recurso, educación en salón especial a tiempo completo, escuela especial, institución y hogar.

Atendiendo lo referente al propósito de la presente medida, nos indican que los maestros de la corriente regular están altamente cualificados, según lo establece la *Ley No Child Left Behind* de 2001.² De igual forma, las universidades ofrecen en sus programas de pedagogía cursos y electivas sobre educación especial como parte de los requisitos de graduación. Además, la Secretaría Asociada de Educación Especial se encuentra ofreciendo talleres y adiestramientos sobre acomodo razonable y prácticas de manejo para los estudiantes del Programa.

Indican que es de preocupación el impacto que podría tener este Proyecto en la provisión de los servicios educativos en Puerto Rico. Aducen que el mismo le impone más responsabilidad fiscal al Departamento y al Programa de Educación Especial sin indicar la procedencia de los fondos para su cumplimiento.

No obstante, avalan la aprobación del presente Proyecto siempre y cuando se le requiera a todos los maestros que para poder mantener su licencia y, a su vez su nivel profesional, deben cumplir con seis (6) créditos de Educación Continua, incluyendo créditos en educación especial. Aseguran que esta responsabilidad fiscal se podrá asumir a través de fondos federales disponibles en el Departamento.

PROCURADURÍA DEL CIUDADANO

A través de su ponencia señalan que la Procuraduría del Ciudadano siempre ha endosado proyectos de ley que atiendan responsablemente las situaciones donde los derechos de los ciudadanos están, o pudieran estar siendo lesionados. Indican que avalan, en forma general, los proyectos dirigidos a nivelar a lo más susceptibles con el ciudadano promedio en los renglones necesarios. Más aún, cuando los mismos van dirigidos a proveerles justicia y desarrollo integral.

² Pub. L. No. 107-110.

En cuanto a la medida objeto de consideración en este informe, sugieren que se especifique si los cursos a tomarse serán requeridos una sola vez, o si deberán tomarse de manera continua. De ser el deseo de esta Asamblea Legislativa que sea de manera continua, deben establecerse los parámetros temporales de cumplimiento.

Finalmente, por coincidir con las expresiones contenidas en la exposición de motivos, la Procuraduría del Ciudadano avala la aprobación de la presente medida, sujeto a las consideraciones y sugerencias que suscriben.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para este Departamento. No obstante, debido a que esta medida pudiera tener impacto presupuestario, recomiendan que la misma sea evaluada por otras agencias pertinentes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida sí tiene un impacto fiscal directo sobre el Departamento de Educación. Sin embargo, esta Comisión acoge el planteamiento de dicha Agencia, los cuales indican que esta responsabilidad fiscal se podrá asumir a través de fondos federales disponibles en el Departamento de Educación. Fuera de esto, no se verán afectados los presupuestos de las demás agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado considera de suma importancia el precepto constitucional que consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre; y que ordena que a que el Gobierno establezca un Sistema de Educación Pública libre.³

A tenor con este mandato, se hace indispensable instruir a los maestros para ayudar en la detección temprana de estas condiciones, comprender las causas que las provocan o agravan su manifestación, descubrir las técnicas o estrategias innovadoras que se pueden poner en práctica y maximizar el aprovechamiento académico mediante distintos tipos de aprendizaje y redes de apoyo entre profesionales de educación y salud mental. Todo esto con el objetivo de maximizar el rendimiento académico de estos estudiantes que tanto tienen que aportar a nuestra sociedad.

³ Art. 2 Sec. 5 Const. ELA, L.P.R.A Tomo 1.

Es importante fomentar el trato sensible hacia las necesidades particulares de estos estudiantes. Por ello, una política pública de educación continua para todos los maestros más uniforme, sistemática y estructurada, es muy necesaria. Sin embargo, esta Comisión considera que no sólo es necesaria esta iniciativa a nivel elemental sino de manera uniforme en todo el sistema público de enseñanza. Es por esto que sugerimos una enmienda a tales efectos. Por otro lado, esta Comisión difiere también en la cantidad de créditos requisitos para los maestros de nuestras escuelas, por lo que consideramos que doce (12) es una cantidad excesiva en términos de tiempo y recursos. Es decir, resulta un sacrificio muy oneroso y desproporcional. Por esto también sometemos enmiendas a estos efectos para reducir el mínimo de créditos de educación continua a seis (6), incluyendo créditos en educación especial, según recomendara también el Departamento de Educación en su ponencia.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado 435 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2105, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Salud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 8, 13 y 15 de la Ley Núm.10 de 8 de enero de 1999, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, a los fines de reorganizar sus funciones, disponer el pago de las dietas a sus miembros y nombramiento de su Directo Ejecutivo, así como las asignaciones presupuestarias para sus operaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación alimentaria y nutricional del Pueblo de Puerto Rico ocupa un lugar prominente dentro de las prioridades del Gobierno. Por dicho motivo, se aprobó la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, a fin de crear la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), adscrita al Departamento de Salud. Esta Comisión, que constituye el cuerpo asesor y coordinador de la política pública sobre alimentos y nutrición de Puerto Rico, fue diseñada esencialmente para estudiar y analizar el mencionado asunto, detectar los problemas alimentarios y nutritivos en la población, y aconsejar, buscar o generar alternativas viables dirigidas a la terminación de los mismos.

Es importante señalar que la Ley Núm. 10, *supra*, dispuso para que la Comisión estuviere integrada por los siguientes miembros: (a) los respectivos Secretarios de los Departamentos de Salud; de Educación; de Agricultura; de la Familia; y de Asuntos del Consumidor; (b) el Presidente de la Universidad de Puerto Rico; (c) el Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de

Puerto Rico; y (d) cuatro (4) ciudadanos particulares con reconocida probidad moral, capacidad y conocimiento en alimentos y nutrición, nombrados por el gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Disponiéndose, que ningún miembro ciudadano de la Comisión, podrá percibir remuneración o compensación alguna por el descargo de sus funciones; pero todo miembro de la misma recibirá dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, excepto el Presidente de la Comisión (nombrado por el Gobernador), cuya dieta será equivalente al ciento treinta y tres (133) por ciento de la dieta recibida por los demás miembros de la misma.

Por otra parte, un Director Ejecutivo, nombrado por el Secretario del Departamento de la Salud, previa consulta a los miembros de la Comisión, será quien dirigirá los asuntos administrativos de ésta, ejerciendo dicho cargo a voluntad del referido Secretario. En cuanto a los fondos necesarios para la ejecución de la Ley Núm. 10, *supra*, el Artículo 15 proveyó que los gastos para el funcionamiento de la Comisión se consignarán como parte del presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento de Salud para el año fiscal 1999-2000; y que en años subsiguientes, los recursos necesarios para dicho propósito se consignarán en el presupuesto general de gastos y desembolsos del Gobierno.

Con el designio de optimizar la eficiencia en el desempeño de las labores de la Comisión, la Asamblea Legislativa entiende indispensable realizar unas modificaciones en atención al presente estado en que se halla el fisco. En primer lugar, notamos que dentro de su membresía, la Comisión contiene cinco (5) Secretarios de Gobierno y que a su vez, la misma está adscrita al Departamento dirigido por uno de ellos (Secretario de Salud). Inevitablemente, esta circunstancia da margen a que la visión de este último sea la imperante en comparación a la de los restantes Secretarios. Incluso, la Ley Núm. 10, *supra*, dispuso para que los gastos de funcionamiento de la Comisión estén comprendidos anualmente dentro del presupuesto del Departamento de Salud.

Ante el marco descrito, la presente medida enmienda la Ley Núm. 10, *supra*, para adscribir la Comisión a la Oficina del Gobernador; y disponer que el Gobernador sea quien nombre al Director Ejecutivo de ésta. De igual manera, los fondos necesarios para su operación serán consignados anualmente en una partida separada, bajo el presupuesto de la Oficina del Primer Ejecutivo. Por último, esta ley limita los gastos por concepto de viajes oficiales de los miembros de la Comisión, estableciendo que sólo el Presidente podrá realizarlos; y reduce las dietas que estos perciben, a una suma equivalente al sesenta y cinco (65) por ciento de las devengadas por los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Con estos cambios, la Comisión estará capacitada para cumplir con su función primordial de manera más efectiva, a fin de mejorar la salud y el bienestar de nuestro Pueblo. También, se lograrán unas economías necesarias para restaurar la condición negativa que atraviesa el erario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Propósitos de la Ley

Esta Ley tiene el propósito de establecer un organismo **[asesor de política pública sobre alimentación y nutrición que, al mismo tiempo, realice trabajos de coordinación con las distintas agencias públicas y entidades privadas que trabajan o prestan servicios en el campo alimentario y nutricional para conseguir]** *investigativo y asesor en asuntos de alimentación y nutrición, que a su vez asista en la formulación e implantación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico mediante la coordinación de trabajos con las distintas agencias y entidades privadas*

dedicadas a laborar en el área de nutrición y alimentación, en aras de promover y lograr el mejoramiento del estado nutricional, la salud y consecuentemente la calidad de vida de la población puertorriqueña.”

Artículo 2.- Se enmienda el título, párrafo introductorio y los incisos (a), (b), (c) y (f) del Artículo 4 de la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- **[Creación de la]** Comisión de Alimentación y Nutrición *de Puerto Rico y su composición*

[Se crea] La Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico**[, la cual]** estará adscrita **[al Departamento de Salud]** a la Oficina del Gobernador siendo **[. La Comisión de Alimentación y Nutrición será]** el cuerpo **[asesor y coordinador de la política pública sobre alimentos y nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** investigador, asesor y coordinador de la política pública sobre alimentación y nutrición del Gobierno de Puerto Rico.

- (a) Miembros de la Comisión.- **[La Comisión de Alimentación y Nutrición estará integrada por los Secretarios de los Departamento de Salud, de Educación, de Agricultura, de la Familia y de Asuntos del Consumidor. También serán miembros de dicha Comisión, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y cuatro ciudadanos particulares de reputada probidad moral y reconocida capacidad y conocimiento en alimentos y nutrición, uno de los cuales deberá provenir del área de distribución, importación y mercadeo de alimentos y otro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos. Estos serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los representantes del sector gubernamental podrán designar a un funcionario público del más alto nivel jerárquico de la agencia pública para que les represente permanentemente en la Comisión de Alimentación y Nutrición. Este deberá ser una persona relacionada con las áreas de trabajo y responsabilidad de la Comisión y con autoridad delegada para asumir obligaciones y tomar decisiones en nombre y representación de la agencia pública de que se trate].** *La Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico consistirá de once (11) miembros votantes, entre los que se encuentran:*

- (1) Secretario del Departamento de Salud*
- (2) Secretario del Departamento de Agricultura*
- (3) Secretario del Departamento de Educación*
- (4) Secretario del Departamento de la Familia*
- (5) Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor*
- (6) Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*
- (7) Presidente la Universidad de Puerto Rico*
- (8) Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico*
- (9) Tres (3) ciudadanos de reconocida capacidad y reputada probidad moral, con amplio conocimiento en alimentos y nutrición, de los cuales uno (1) deberá provenir del área de distribución, importación y mercadeo, y otro correspondiente al campo de la tecnología de alimentos.*

Los miembros que no formen parte de alguna Rama del Gobierno de Puerto Rico, serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los representantes del sector gubernamental podrán designar a un funcionario del más alto nivel jerárquico de la agencia pública para que les represente permanentemente en la Comisión. El individuo designado por el jefe de agencia deberá ser una persona relacionada con las áreas de trabajo y responsabilidad de la Comisión y con autoridad delegada para asumir obligaciones y tomar decisiones en nombre y representación del departamento.

- (b) **Términos de Nombramiento.- [El Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas será miembro de la Comisión por el término de incumbencia de la presidencia de dicho Colegio.**

Los ciudadanos particulares serán nombrados por un término de cinco (5) años cada uno y ocuparán sus cargos hasta la fecha de expiración de sus respectivos nombramientos o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Los nombramientos iniciales de los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición se harán por los siguientes términos: uno (1) por un término de tres (3) años, uno (1) por cuatro años y dos (2) por el término de cinco (5) años]. El término de los miembros debidamente nombrados a la Comisión de Alimentación y Nutrición será por cinco (5) años, salvo aquellos miembros designados pertenecientes a la Rama Ejecutiva o dependencia del Gobierno de Puerto Rico, los cuales ostentarán su posición durante cuatro (4) años.

- (c) Vacantes.- Toda vacante que ocurra en la Comisión de Alimentación y Nutrición antes de expirar el término de nombramiento de un miembro, será cubierta no más tarde de los **[sesenta (60)]** *cuarenta y cinco (45)* días siguientes a la fecha de efectividad, en la misma forma en que fue nombrado el miembro que la ocasiones y por el término no cumplido del mismo.
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Dietas y reembolso de gastos.- Los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición que sean ciudadanos particulares no recibirán remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. **[No obstante, los miembros de la Comisión recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el Presidente de la Comisión que recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Comisión].** *No obstante, los funcionarios y empleados del sector público o privado que se desempeñen como miembros de la Comisión en su condición de ciudadanos particulares recibirán una remuneración extraordinaria equivalente al sesenta y cinco (65) por ciento de la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el Presidente quien recibirá una dieta equivalente al ciento veinte (120) por ciento de la dieta que reciban los demás miembros de la Comisión, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político de 1902.* El pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Comisión será hasta un máximo de doce (12) reuniones por año.

[En aquellos casos que se les asigne una encomienda especial tendrán derecho al reembolso o pago de los gastos de viajes oficiales que necesariamente incurran en el desempeño de sus funciones oficiales]. *En aquellos casos que se le asigne al Presidente de la Comisión de Alimentación y Nutrición alguna encomienda especial, tendrá derecho al reembolso o pago de los gastos de viajes oficiales que necesariamente incurra en el desempeño de sus funciones oficiales.* Todo pago o desembolso por este concepto se efectuará de acuerdo a los reglamentos del Departamento de Hacienda que rigen el pago de gastos de viajes oficiales para los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- ...
- (g) ...
- (h) ...”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-Director Ejecutivo

[Los asuntos administrativos de la Comisión serán dirigidos por un Director Ejecutivo nombrado por el Secretario del Departamento de Salud, previa consulta a los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición. El Director Ejecutivo deberá ser una persona de reconocida capacidad y experiencia en las ciencias de la nutrición, con conocimiento en las áreas de administración y gerencia y deberá cumplir con los requisitos de la Ley Núm. 82 de 31 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta la práctica en Puerto Rico de la profesión de nutrición y dietética. Este desempeñará el cargo a voluntad del Secretario del Departamento de Salud.

Los asuntos administrativos y programáticos de la Comisión de Alimentación y Nutrición serán dirigidos por un Director Ejecutivo, el cual será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este desempeñará el cargo a voluntad de la Comisión como cuerpo y será responsable de organizar y dirigir sus funciones en consulta con su presidente.

El Director Ejecutivo deberá ser una persona eminente en el campo de las ciencias de alimentación y nutrición, así como poseer conocimiento en las áreas de gerencia y administración pública. A su vez, deberá cumplir con los requisitos de la Ley Núm. 82 de 31 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta la práctica en Puerto Rico de la profesión de nutrición y dietética.

...”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, para que se lea como sigue:

“Artículo 13.- Transferencia

[Se transfiere y adscribe al Departamento de Salud la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico constituida de conformidad con la Orden Ejecutiva Núm. 1971 de 1973, la cual en el presente está ubicada en el Departamento de Asuntos al Consumidor. El Gobernador de Puerto Rico] La Comisión de Alimentación de Puerto Rico se transfiere y adscribe a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, éste queda facultado para adoptar las medidas transitorias y tomar las decisiones que sean necesarias a los fines de que se realice la transferencia ordenada por esta Ley sin que se afecte cualquier estudio, investigación, o trabajo en proceso al momento de dicha transferencia.”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.-Presupuesto para su funcionamiento

[Los gastos para el funcionamiento de la Comisión serán consignados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento de Salud para el Años Fiscal 1999-2000. En años subsiguientes, se consignará los recursos necesarios para el funcionamiento de esta Comisión en el presupuesto general de gastos y desembolsos del Gobierno de Puerto Rico.]
Para el año fiscal 2012-2013, así como subsiguientes, la Comisión desarrollará su petición presupuestaria conforme a su plan estratégico, el cual contará con el aval del Gobernador del Puerto Rico.

La Oficina del Gobernador deberá crear una partida exclusiva dentro de su presupuesto para la Comisión, la cual será administrada por la Secretaría de Organización y Política Pública para llevar a cabo las funciones delegadas en esta Ley.”

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y la de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar a** este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2105, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2105 tiene como propósito enmendar los Artículos 3, 4, 8, 13 y 15 de la Ley Núm.10, del 8 de enero de 1999, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, a los fines de reorganizar sus funciones, disponer el pago de las dietas a sus miembros y nombramiento de su Director Ejecutivo, así como las asignaciones presupuestarias para sus operaciones.

La situación alimentaria y nutricional del Pueblo de Puerto Rico ocupa un lugar prominente dentro de las prioridades del Gobierno. Por dicho motivo, se aprobó la Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, a fin de crear la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), adscrita al Departamento de Salud. Esta Comisión, la cual constituye el cuerpo asesor y coordinador de la política pública sobre alimentos y nutrición de Puerto Rico, fue diseñada esencialmente para estudiar y analizar el mencionado asunto, detectar los problemas alimentarios y nutritivos en la población, y aconsejar, buscar o generar alternativas viables dirigidas a la terminación de los mismos.

A tales efectos, la Ley Núm. 10, *supra*, dispuso para que la Comisión estuviera integrada por los siguientes miembros: (a) los respectivos Secretarios de los Departamentos de Salud; de Educación; de Agricultura; de la Familia; y de Asuntos del Consumidor; (b) el Presidente de la Universidad de Puerto Rico; (c) el Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico; y (d) cuatro (4) ciudadanos particulares con reconocida probidad moral, capacidad y conocimiento en alimentos y nutrición, nombrados por el gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Disponiéndose, que ningún miembro ciudadano de la Comisión, podrá percibir remuneración o compensación alguna por el descargo de sus funciones; pero todo miembro de la misma recibirá dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los

miembros de la Asamblea Legislativa, excepto el Presidente de la Comisión (nombrado por el Gobernador), cuya dieta será equivalente al ciento treinta y tres (133) por ciento de la dieta recibida por los demás miembros de la misma.

En cuanto a los fondos necesarios para la ejecución de la Ley Núm. 10, *supra*, el Artículo 15 proveyó para que los gastos relacionados con la operación de la Comisión se consignarán como parte del presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento de Salud para el año fiscal 1999-2000; y que en los años subsiguientes, los recursos necesarios para dicho propósito se consignarán en el presupuesto general de gastos y desembolsos del Gobierno de Puerto Rico.

Con el objetivo de optimizar la eficiencia en el desempeño de las labores de la Comisión de Alimentación, las Comisiones de Gobierno y de Salud del Senado de Puerto Rico entienden que es sumamente indispensable realizar unas modificaciones en la Ley Núm. 10, *supra*, debido al presente estado en que se halla el fisco del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el descargo de nuestras funciones, las Comisiones solicitaron a diversas instancias sus comentarios respecto al Proyecto del Senado 2105, con la finalidad llevar a cabo un análisis ponderado y exhaustivo. Como resultado de nuestra solicitud recibimos recomendaciones y comentarios del **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)** y de la **Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico**.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor**, reconoce todo proyecto que tenga como objetivo proteger los intereses de los consumidores. En sus funciones, el DACO es una agencia especializada con personal profesional y competente para investigar los problemas que afectan a los consumidores de bienes y servicios. La ley habilitadora del DACO le impone el deber ministerial de promover y velar por el cumplimiento de todas las leyes, reglas, reglamentos y órdenes que afecten los intereses del consumidor en coordinación con las demás agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico.

La **Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico**, indica que luego de evaluar el alcance y propósito de la medida, endosa la misma, ya que salvaguarda la autonomía interna en las determinaciones sobre el presupuesto de la Comisión y por otra parte, integra un mecanismo de monitoreo y fiscalización al requerir el aval de la Oficina del Gobernador en la asignación presupuestaria, la cual será imprescindible para llevar a cabo las funciones delegadas en esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto

negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno y la de Salud del Senado de Puerto Rico consideran pertinente llevar a cabo las acciones afirmativas dirigidas a enmendar los Artículos 3, 4, 8, 13 y 15 de la Ley Núm.10, del 8 de enero de 1999, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, a los fines de reorganizar sus funciones, disponer el pago de las dietas a sus miembros y nombramiento de su Director Ejecutivo, así como las asignaciones presupuestarias para sus operaciones.

A tales efectos, se considera favorable la aprobación de la presente medida, la cual propone enmendar la Ley Núm. 10, *supra*, para adscribir la Comisión a la Oficina del Gobernador; y disponer que el Gobernador sea quien nombre al Director Ejecutivo de ésta. De igual manera, se considera factible que los fondos necesarios para la operación de la Comisión sean consignados anualmente en una partida separada, bajo el presupuesto de la Oficina del Primer Ejecutivo.

Finalmente, avalamos el Proyecto del Senado Número 2105, ya que el mismo limita los gastos por concepto de viajes oficiales de los miembros de la Comisión, estableciendo que sólo el Presidente podrá realizarlos; y reduce las dietas que estos perciben, a una suma equivalente al sesenta y cinco (65) por ciento de las devengadas por los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Por tanto, las Comisiones de Gobierno y la de Salud del Senado de Puerto Rico tienen a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 2105, **sin enmiendas en el entirillado electrónico** que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Angel “Chayanne” Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2264, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para encomendar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, ~~en coordinación con el con la asesoría del~~ Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico establecer el “Programa de Prevención de la Violencia Domestica en la Mujer Extranjera Residente en Puerto Rico” así como la implementación de campañas educativas a esos fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Lamentablemente la violencia en contra de la mujer va en aumento. La violencia doméstica afecta a una gran cantidad de mujeres y es el crimen menos denunciado a las autoridades. Se estima que 60 por ciento de mujeres son víctimas de maltrato físico o emocional por parte de sus parejas y

cuya incidencia aumenta entre los 25 y 30 años de edad. Este panorama se complica más aún, al encontrarnos con mujeres extranjeras que residen legalmente en Puerto Rico las cuales desconocen totalmente sus derechos, desconocen las leyes disponibles, desconocen a qué agencias del orden público recurrir en caso de ser víctimas de violencia doméstica, desconocen los procesos para querrellarse, en fin desconocen los recursos que se ofrecen para protegerlas y salvaguardar la vida y seguridad de éstas. En Estados Unidos, específicamente se ha señalado la situación de maltrato que enfrentan mujeres que emigran para contraer matrimonio por parte de sus parejas y futuros cónyuges, sin embargo callan ante estos atropellos, principalmente porque desconocen cómo proceder para hacer valer sus derechos.

La Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, con el fin principal de fiscalizar la implantación y el cumplimiento de la política pública y las leyes vigentes para la protección de todas las mujeres en Puerto Rico. De igual forma, su misión va dirigida a asegurar el desarrollo pleno de las mujeres, promover la igualdad y la equidad, erradicar todas las manifestaciones de discriminación y violencia, fomentar y hacer cumplir las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de las mujeres y educar a la comunidad para tomar decisiones proactivas y afirmativas en defensa de los derechos de éstas.

Por su parte, el Departamento de Estado está facultado para llevar a cabo programas que fomenten las mejores relaciones entre Puerto Rico y otros países, basadas en un verdadero conocimiento de nuestras realidades políticas, económicas, sociales y culturales. La Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado, tiene como propósito asistir y orientar a las personas extranjeras residentes en Puerto Rico, para que mediante su propio esfuerzo, desarrollen alternativas para solucionar sus problemas y necesidades particulares, promoviendo el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad.

Ante la problemática aquí señalada y por los planteamientos antes esbozados, se entiende indispensable encomendar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, ~~en coordinación con el~~ con la asesoría del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico establecer el “Programa de Prevención de la Violencia Domestica en la Mujer Extranjera Residente en Puerto Rico” y la implementación de campañas educativas a esos fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se encomienda a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, ~~en coordinación con el~~ con la asesoría del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico establecer el “Programa de Prevención de la Violencia Domestica en la Mujer Extranjera Residente en Puerto Rico” y la implementación de campañas educativas a esos fines.

Artículo 2.-La Procuradora de las Mujeres, ~~en coordinación con el~~ con la asesoría del Secretario del Departamento de Estado, promulgará, divulgará y distribuirá aquellos reglamentos y folletos que sean necesarios para hacer cumplir e implantar las disposiciones y los propósitos de esta Ley.

Artículo 3.- Se autoriza a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Ley, así como a parear cualesquiera fondos asignados para estos fines en presupuestos futuros con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2012.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisiones de Asuntos de la Mujer del Senado, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2264 tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2264 tiene el objetivo de encomendar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en coordinación con el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico establecer el “Programa de Prevención de la Violencia Doméstica en la Mujer Extranjera Residente en Puerto Rico” así como la implementación de campañas educativas a esos fines. La iniciativa se basa en el desconocimiento existente entre mujeres extranjeras que residen en nuestro País sobre los derechos que las cobijan, las agencias que se encuentran a su disposición y sobre los procesos a seguir en casos de ser víctimas de violencia doméstica.

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico llevó a cabo sobre el Proyecto del Senado 2264 se evaluaron los memoriales remitidos por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Estado. Además se tomó de referencia un artículo⁴ del periódico Primera Hora relacionado al foco que pretende atender esta medida.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) destacó en su memorial explicativo el propósito de misión con la que fue creada dicha agencia. Esta misión constituye, y citamos, “el reto de llegar a cada mujer que resida en esta Isla y orientarla sobre sus derechos y a donde debe acudir en busca de ayuda para hacerlos valer. Es ahí donde radica la importancia de este nuevo vehículo para cumplir con la encomienda mencionada”. Se desprende del memorial la importancia de evitar “víctimas silentes” de la violencia de género, cual a su vez es el delito “menos denunciado a las autoridades”.

Por tanto la OPM apoya la medida por su carácter de pretender establecer un programa dirigido a minimizar aun más la desigualdad y atender una población cual ha sido relegada. Incluso, con miras en fortalecer la medida, la OPM sugiere una enmienda al Artículo 2 de la medida con el fin de tener un mayor alcance educativo.

Por su parte, el Departamento del Estado apoya la medida dado a que el objetivo de la misma es cónsono con la política pública del departamento al la misma enfocarse en, y citamos, “que las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico atiendan en igualdad de condiciones a todos los residentes de Puerto Rico, sean ciudadanos de los Estados Unidos o de países extranjeros, y que se maximice la eficiencia al brindar los servicios que el gobierno ofrece a la ciudadanía.”

Sugirieron enmendar la frase “en coordinación con el” los Artículos 1 y 2, con el fin de evitar “cualquier posible duplicación de trabajo o traslapo de funciones entre la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Estado”. Añadieron, “Con dichas enmiendas respaldamos la aprobación de la medida.”

⁴ Pacheco, I. (2011, 10 de noviembre). Vulnerables las mujeres inmigrantes ante violencia. *Primera Hora*, pp. 14, 15.

Para contar con datos concretos que den peso a la importancia que radica en la medida, abundamos sobre la labor del Centro para la Mujer Dominicana, entidad sin fines de lucro que atiende a mujeres inmigrantes de todas nacionalidades. En un reciente artículo publicado en el periódico Primera Hora, la señora Romelinda Grullón, Directora Ejecutiva del Centro para la Mujer Dominicana, afirmó lo siguiente: “Si la situación de violencia doméstica es fuerte, es un problema serio para las mujeres puertorriqueñas, ¡imagínese para las mujeres inmigrantes!”.

Según estadísticas del Centro para la Mujer Dominicana, entre 2,500 y 3,000 féminas extranjeras son víctimas de violencia domestica cada año. El 60% de éstas son indocumentadas. Otra estadística afirma que cuando mujeres extranjeras van a buscar ayuda luego de ser agredidas física, verbal o emocionalmente, sus versiones son puestas en duda de la primera instancia el 80% de las veces dado a que las autoridades o agencias “entienden que es una forma de conseguir la residencia legal en el país” señala el artículo.

Grullón agregó, “Está también el desconocimiento de muchas de nuestras mujeres de que hay ayuda, de que pueden acudir a la Policía, de que pueden solicitar una orden de protección, que pueden venir a buscar ayuda aquí, al centro”. La vulnerabilidad, la falta de orientación y el temor son los mayores obstáculos para estas mujeres, las cuales muchas veces al encontrarse fuera de su País, se sienten en mayor desventaja. Citamos nuevamente a la directora del centro: “las mujeres extranjeras son mujeres productivas, que están aportando y no son una carga para el Gobierno, no son parte del problema sino parte de la solución”.

Finalmente, la comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico concluye que el Proyecto del Senado 2264 resultará en una herramienta efectiva para promover la educación entre el sector poblacional de mujeres extranjeras.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103- 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal al erario.

CONCLUSIÓN

En consideración de lo antes expuesto, vuestra Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2264 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 408, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5, inciso (d) y (p) y el Artículo 9 de la Ley 84-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Ética para contratistas, proveedores de bienes y servicios, y solicitantes de incentivos económicos de las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a fin de que todo contratista que declare haber participado en actos de corrupción se le declaren resuelto cualesquiera contratos que tenga vigentes con el Gobierno de Puerto Rico y se prohíba adjudicarle subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica aún cuando no sea juzgado, convicto o se le declare culpable por ese acto de corrupción, en los próximos 20 años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa con esta medida desea proteger los intereses de nuestro pueblo.

La Ley 84-2002, según enmendada, conocida como “El Código de Ética para contratistas, proveedores de bienes y servicios, y solicitantes de incentivos económicos de las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” dispone que “Constituye la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atacar la corrupción de forma enérgica y devolverle la confianza a nuestro pueblo en sus instituciones gubernamentales. La adopción de un código de ética para los contratistas, suplidores de bienes y servicios, y solicitantes de incentivos económicos de las agencias ejecutivas, responde a la necesidad de enfrentar todo posible acto de corrupción en las agencias y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con este código, se establece un disuasivo adicional para frenar cualquier intento de conducta contraria a la ética y a las normas de sana administración pública.”.

La crisis que ha vivido nuestro país nos ha hecho reflexionar. Por tal razón, este Augusto Cuerpo desea que todo aquel contratista del Gobierno de Puerto Rico que le sea concedido el beneficio de inmunidad declare sobre su participación, o aquel contratista que sea declarado convicto en algún acto corrupto que infrinja las leyes y normas de nuestro País, responda por tales hechos.

La Oficina del Contralor se ha manifestado en contra de actos corruptos como resultado de intervenciones en entidades gubernamentales, incluidas las corporaciones públicas y los municipios, que han reflejado que los fondos y la propiedad pública no se administra de manera efectiva y eficaz en beneficio de nuestro Pueblo. Por tal razón, es necesario crear medidas anticorrupción dirigidas al uso correcto de los bienes del Estado, para que las transacciones del Gobierno sean limpias y, de este modo disuadir la comisión de delitos relacionados con la corrupción.

Toda gestión gubernamental debe ir dirigida a apoyar medidas dirigidas a promover mayor efectividad y eficacia en el uso de los fondos y la propiedad pública. Por ello, para combatir la corrupción y fomentar buenas prácticas de administración pública, debemos aprobar legislación para que no quede impune aquél que defrauda la fe pública y la confianza en nuestras instituciones de gobierno. El Estado debe velar y tiene la responsabilidad de que en toda relación contractual se proteja el interés público.

Permitir la participación como licitadores en procedimientos de subastas para ser contratados por el Gobierno a aquellas que personas que han participado en la comisión de delitos relacionados con el uso ilegal de fondos públicos o permitirles continuar con los contratos que ya han obtenido con el Gobierno, resulta en una burla a las leyes y a una sana administración pública. No sancionar esta práctica es como decir que el crimen sí paga.

Esta Asamblea Legislativa persigue, con la aprobación de esta medida, que aquellos contratistas que confiesen o manifiesten, protegidos por el beneficio de inmunidad, que han participado en actos de corrupción y los declarados culpables por actos de corrupción, no formen parte de nuestro Gobierno ni contraten con éste.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 84-2002, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Obligaciones y Responsabilidades Éticas para los contratistas, proveedores de servicios o bienes, y miembros de las entidades que reciben incentivos económicos de las agencias ejecutivas y personas a ser afectadas por reglamentación promulgada por las agencias ejecutivas:

- (a) . . .
- (d) Toda persona cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos; en los acuerdos de suministros de bienes se deberá considerar la calidad de los bienes. Se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido y que no se ha recibido compensación por los mismos. Toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante las agencias ejecutivas deberá contener la siguiente certificación: “Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos. De haber participado en actos de corrupción o haber cometido violaciones a este Código el presente contrato quedará resuelto a tenor con el procedimiento establecido en el Artículo 7 de esta Ley.”
- (e) ...
- ...
- (p) Toda persona que declare haber participado en actos de corrupción o haya sido convicta por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de los fondos o propiedad pública estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a los periodos dispuestos en la Ley 458-2000, según enmendada. Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso

de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos enumerados. En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos antes mencionados. El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 84-2002, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Sanciones

El incumplimiento por parte de cualquier persona de las disposiciones del presente Código de Ética será causa suficiente para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Secretario de Justicia, pueda reclamar, al amparo de la Ley 36-2001, según enmendada, hasta el triple del daño causado al erario.

Toda persona incurso por infracciones a este Código quedará inhabilitada de contratar con cualquier agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un periodo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha en que fue emitida la orden o resolución final.

Las sanciones impuestas por esta Ley no excluyen la imposición de cualquier otra sanción o medida disciplinaria que determine la Asociación o Colegio Profesional al que pertenezca el contratista. Tampoco impide la imposición de sanciones penales por la participación en un acto constitutivo de delito en contra de la función pública o del erario.”

Sección 3.-Separabilidad

Si cualquier párrafo o sección de esta Ley fuese declarado nulo con por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto, sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Sección 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 408, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida pretende enmendar el Artículos 5, inciso (d) y (p) y el Artículo 9 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como el “Código de Ética para contratistas, proveedores de bienes y servicios, y solicitantes de incentivos económicos de las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a fin de que todo contratista que declare haber participado en actos de corrupción, se le declaren resuelto cualesquiera contratos que tenga vigentes con el gobierno y se prohíba adjudicarle subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica aún cuando no sea juzgado, convicto o se le declare culpable por ese acto de corrupción, en los próximos 20 años.

La medida informa en su exposición de motivos que toda gestión gubernamental debe ir dirigida a apoyar medidas que promuevan mayor efectividad y eficacia en el uso de los fondos y la propiedad pública. Por ello, para combatir la corrupción y fomentar buenas prácticas de administración pública, debemos aprobar legislación para que no quede impune aquél que defrauda la fe pública y la confianza en nuestras instituciones de gobierno. El Estado debe velar y tiene la responsabilidad de que en toda relación contractual se proteja el interés público.

La Asamblea Legislativa persigue, con la aprobación de esta medida, que aquellos contratistas que confiesen o manifiesten, protegidos por el beneficio de inmunidad, que han participado en actos de corrupción y los declarados culpables por actos de corrupción, no formen parte de nuestro Gobierno ni contraten con éste.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicito comentarios a diversas entidades sobre el Proyecto de la Cámara Número 408. Entre las mismas, el **Departamento de Hacienda**, la **Oficina de Ética Gubernamental**, la **Oficina del Contralor de Puerto Rico**, la **Administración de Servicios Generales** y la **Asociación de Contratistas Generales de América**.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar el alcance y los propósitos de la presente medida, señala que esta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno”, a la Ley Número 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

De otra parte, la **Oficina de Ética Gubernamental**, señala la OEG que de aprobarse el **P. de la C. 408**, se uniformaría la extensión de la sanción de no contratar con el Gobierno por veinte años con las sanciones dispuestas en leyes relacionadas, tal como la Ley Núm. 458 de 2000. La Ley Núm. 458, antes citada, considera inelegible para reingresar al servicio público por el término de veinte (20) años cuando se trata de delito grave, a los empleados públicos y funcionarios convictos por los delitos contemplados en el Artículo 3 de la Ley.

La **Oficina del Contralor de Puerto Rico**, avala la aprobación de esta medida ya que la misma establece un disuasivo para frenar cualquier intento de conducta impropia de parte de aquellas personas que contratan con el Gobierno. La corrupción no debe ser tolerada y toda medida que vaya dirigida a atacar la misma, es una que cuenta con el endoso de la OCPR.

La **Administración de Servicios Generales** avala la aprobación de la medida propuesta. Toda iniciativa dirigida a evitar que personas que hayan estado involucradas en actos de corrupción puedan hacer negocios con el Gobierno será apoyada por esta Administración. Máxime cuando uno de los deberes ministeriales de esta agencia es velar por la solvencia moral y económica de los licitadores que pretendan hacer negocios con el Gobierno.

Como bien se establece en la Exposición de Motivos, permitir que personas que, abiertamente admitan haber participado en actos de corrupción contra el Gobierno, participen y se lucren de los fondos públicos, sería burlar las leyes que tratan de erradicar una conducta que resulta contraria a la ética y a las normas de sana administración pública. Limitar la prohibición exclusivamente a que la persona sea convicta, se declare culpable o sea juzgado, sería premiar este tipo de conducta o comportamiento que, sin duda alguna, también resulta reprochable.

Por último **Asociación de Contratistas Generales de América**, informa que apoya toda iniciativa encaminada a asegurar la corrección en todos los procesos y relaciones profesionales tanto en esfera privada como en aquellas que convergen en el sistema público. En el análisis de la medida, consideran menester tener presente que una ley es nula por vaguedad si sus prohibiciones no están claramente definidas. Una ley es nula por razón de vaguedad si una persona de inteligencia promedio no queda debidamente advertida del acto u omisión que el estatuto pretende prohibir y penalizar, segundo se presta a la aplicación arbitraria y discriminatoria y por último si interfiere con el ejercicio de derechos fundamentales garantizados por la Constitución. Las leyes imprecisas pueden engañar al inocente al no proveer un aviso adecuado.

La **Asociación de Contratistas Generales de América**, señala que la medida según redactada, adolece de criterios para su justa y correcta aplicación o palpable vaguedad, que puede menoscabar los fines que esta persigue y las garantías al debido proceso de ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal negativo sobre las finanzas del Municipio de Las Piedras.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Las personas que han participado en la comisión de delitos relacionados con el uso ilegal de fondos públicos no deben continuar prestando servicios al Gobierno de Puerto Rico. Dejarlos que participen como licitadores en procedimientos de subastas para ser contratados por el Gobierno o permitirles continuar con los contratos que ya han obtenido con el Gobierno, resulta en una burla a las leyes y a una sana administración pública. No sancionar esta práctica es como decir que el crimen sí paga. La presente medida ayuda a sanear la gestión pública y a que el pueblo tenga confianza en las instituciones gubernamentales.

La Asamblea Legislativa persigue, con la aprobación de esta medida, que aquellos contratistas que confiesen o manifiesten, protegidos por el beneficio de inmunidad, que han participado en actos de corrupción y los declarados culpables por actos de corrupción, no formen parte de nuestro Gobierno ni contraten con éste.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 408, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 507, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para aclarar que Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja, es una zona de interés turístico dentro del concepto y para los propósitos de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; y para ordenar a la Compañía de Turismo a establecer un plan estratégico de fomento y promoción turística para el Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, se autorizó a la Junta de Planificación a establecer zonas de interés turístico, en coordinación con la Compañía de Turismo en cualquier parte de Puerto Rico. Es una zona de interés turístico cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual los edificios, estructuras, belleza natural y otras cosas son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico.

Ciertamente, el Barrio de Palo Seco cumple a cabalidad con la descripción brindada anteriormente y así fue establecido mediante la Resolución Núm. 2000-014-JP-ZIT del 21 de diciembre de 2000. El sector de Palo Seco fue incluido en la delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico para el Municipio de Toa Baja. El Barrio de Palo Seco cuenta con una amplia gama de amenidades que la hacen una extremadamente atractiva para convertirse en una zona especial de desarrollo turístico.

Con la aprobación de esta Ley se estará permitiendo que un Barrio rezagado económicamente pero con gran potencial turístico se desarrolle y permita a sus residentes a ser autosostenibles. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico velar por que se potencie el desarrollo socioeconómico de nuestros ciudadanos y es nuestra contención que esta Ley va dirigida a esos fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se aclara que el Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja, es una zona de interés turístico dentro del concepto y para los propósitos de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada.

Artículo 2.-La Compañía de Turismo realizará en colaboración con la Junta de Planificación y el Municipio de Toa Baja, un plan estratégico de fomento y promoción turística para el Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja.

Artículo 3.-En la realización del Plan Estratégico a llevarse a cabo por la Compañía de Turismo y se tomarán en cuenta los comentarios y recomendaciones que tengan a bien hacer los residentes del Bo. Palo Seco y de la administración municipal de Toa Baja.

Artículo 4.-El Plan Estratégico contemplado en esta Ley, será remitido a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 5.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo promulgue aquella reglamentación que estime pertinente para lograr los propósitos de esta Ley. Se conceden ciento veinte (120) días a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para promulgar aquella reglamentación que estimen pertinente.

Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, tiene ante estudio, evaluación y consideración del **Proyecto de la Cámara 507**. Luego de un análisis ponderado de esta medida se recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 507** tiene como propósito de aclarar que Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja, es una zona de interés turístico dentro del concepto y para los propósitos de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; y para ordenar a la Compañía de Turismo a establecer un plan estratégico de fomento y promoción turística para el Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja.

El Municipio de Toa Baja se encuentra enclavado en El Valle del Toa. Fue fundado en el año 1745 bajo el patronato de San Pedro Apóstol. Toa Baja tiene una extensión territorial de unas 23.2 millas urbanas y, según los datos del censo de 2010 cuenta con una población de 89,609 personas. La principal actividad económica de Toa Baja es la industria.

Toa Baja ubica en la periferia de la Carretera PR 2. Por su cercanía a San Juan y su geografía principalmente llana cuenta con excelentes accesos por carretera, particularmente del Expreso De Diego, que facilitó considerablemente su conexión con todas las facilidades y municipios del área metropolitana. Además de la manufactura en los sectores de construcción comercial y del gobierno, el sector industrial sigue siendo el factor más importante en su crecimiento económico.

Por su parte, el Barrio de Palo Seco de Toa Baja contiene una serie de atractivos naturales y artificiales en desarrollo y que cuentan con un gran potencial turístico por la belleza natural del sector. Por ello, según la medida, se hace necesario que Palo Seco pueda ser declarado zona de interés turístico para que el turismo en Toa Baja aumente y se propicie de este modo un auge económico que beneficie a toda la región.

Es necesario señalar que una zona de interés turístico es cualquier área de Puerto Rico que disponga, como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, de una serie de atractivos naturales y artificiales que desarrollados o que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural. Asimismo, las edificaciones, las estructuras y la belleza natural, entre otras consideraciones, son gran importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico. Por ello, la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, autorizó a la Junta de Planificación a establecer zonas de interés turístico, en coordinación con la Compañía de Turismo en cualquier parte de Puerto Rico que cuente con el potencial turístico antes descrito.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la presente medida la Comisión de Turismo y Cultura del Senado, evaluó los memoriales explicativos remitidos por el Gobierno Municipal de Toa Baja y de la Junta de Planificación. El Gobierno Municipal de Toa Baja, en memorial explicativo suscrito por su alcalde, el Hon. Aníbal Vega Borges respaldó la medida de forma contundente basado en que la misma ayudará a resaltar los grandes beneficios de Palo Seco, lo que redundará en auge económico para el Municipio. Citamos:

“La presente medida afectaría positivamente al Bo. Palo Seco de nuestro Municipio. Como bien expresara la medida, dicho barrio cumple a cabalidad con los requisitos de la Ley Núm. 374, antes citada. En particular, debemos resaltar la belleza natural que brindan sus costas y el potencial de la belleza natural que brindan sus costas y el potencial de desarrollo turísticos que presenta la zona a impactarse.

Estamos convencidos de que resulta necesario y conveniente que se fomente el interés turístico del referido barrio ya que la industria turística supone una inyección económica que beneficiaría tanto a los residentes como al comercio existente. De la misma forma, se viabiliza que se establezcan nuevos comercios para atender las necesidades de las personas que visitan el área.

Para la Administración Municipal de Toa Baja, lo primordial es explorar al máximo nuestros recursos, de manera que impulsemos el desarrollo económico de nuestro pueblo. **Por las razones antes discutidas el Municipio recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 507.**” (Énfasis nuestro)

El Municipio está convencidos de que resulta necesario y conveniente que se fomente el interés turístico del referido barrio ya que la industria turística supone una inyección económica que beneficiaría tanto a los residentes como al comercio existente.

Por su parte, la Junta de Planificación apoyó la medida ya que, a tenor con las disposiciones del Artículo 2 de la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como la "Ley de Zonas Antiguas o Históricas y Zonas de Interés Turístico" y la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Junta de Planificación delimitó y designó la Zona de Interés Turístico de los Municipios de Vega Alta, Dorado y Toa Baja, mediante la Resolución Núm. 2000-014-JP-ZIT del 21 de diciembre de 2000. Señalan que el Barrio Palo Seco en el Municipio de Toa Baja se encuentra comprendido en referida Zona de Interés Turístico.

Establecen que el Plan Territorial del Municipio de Toa Baja, fue aprobado el 10 de abril de 2008. Dicho Plan Territorial, en sus programas y propuestas de intervención, contempla la elaboración de un Plan de Área para el Frente Marítimo. Este comprende el frente costero desde Isla de Cabras hasta Punta Salinas, en los barrios Palo Seco y Sabana Seca. El plan establece que la referida área se encuentra comprendida en la Zona de Interés Turístico delimitada por la Junta de Planificación.

Citamos del memorial:

“En cuanto al sector Palo Seco, el Plan Territorial señala que en el mismo se pueden encontrar un sinnúmero de restaurantes, lugares atractivos y escenas panorámicas para los visitantes, aunque carece de áreas de estacionamiento adecuadas y presenta un flujo vehicular deficiente. El Plan también señala para el sector de Palo Seco, la falta de incentivos a los restaurantes existentes y al desarrollo potencial en el sector, la carencia de mobiliario urbano y el deterioro de áreas pavimentadas y aceras.”

...el Plan incluye las siguientes propuestas para el referido sector: mejoras a la infraestructura básica (sanitaria, pluvial, eléctrica y telefónica); ampliación y mejoras a la Calle del Carmen; reorientar el patrón del flujo vehicular en las calles Miguel Henríquez (PR-870) y del Carmen; desarrollo de un programa de mejoras a fachadas residenciales y comerciales; habilitación de áreas de estacionamientos; remodelación de estructura de la antigua escuela, en instalación comunal; dotación de facilidades recreativas; adquisición y rehabilitación del parque atlético existente; construcción de plazas y cobertizos; y siembra de vegetación adecuada.”

Al examinar la opinión de las ponencias recibidas y los alcances de lo propuesto por la medida, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado, entiende que el P. de la C. 507 es una medida de importancia para el desarrollo de turístico y económico del Barrio Palo Seco, Toa Baja. El Barrio Palo Seco es una zona de interés turístico dentro del concepto y para los propósitos de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, y debe ser desarrollada para el beneficio de todo los puertorriqueños. Como muy bien señala el alcalde Vega Borges cuenta con todos los atractivos y atributos para su cabal desarrollo por la Compañía de Turismo, a base de sus funciones de ley. Ante ello, la Compañía de Turismo tiene el peritaje y la capacidad para, en coordinación con la Junta de Planificación y el Municipio, elaborar el plan estratégico de fomento y promoción turística en Palo Seco. Por lo que recomendamos la aprobación del proyecto.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se dispone que el Proyecto de la Cámara 507 no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Art. 8 de la Ley Núm. 103 - 2006, según enmendada se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal para el erario.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de referencia la Comisión de Turismo y Cultura del Senado tiene a bien recomendar la aprobación de esta medida ya que permitirá reforzar la proyección de Puerto Rico como un destino de clase mundial al ofrecer las bellezas y atracciones del Barrio Palo Seco de Toa Baja como una alternativa turística de excelencia, tanto para el turismo

interno como para el turista que nos visita del exterior, lo que siempre redundará en beneficios para la economía del sector y de toda la Isla.

Por las razones antes expuestas, la **Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, recomienda la aprobación del **Proyecto de la Cámara 507 sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3715, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 239 y 237 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de derogar la tercera oración del Artículo 239 y añadirla como segundo párrafo del Artículo 237.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa ha intervenido de forma efectiva para eliminar los obstáculos que interfieren con la superación de los jóvenes cuando han buscado nuevos rumbos para estudiar lejos de su hogar o cuando las circunstancias de la vida los ha enfrentado al gran reto de ser padres a temprana edad. Anteriormente, los menores de dieciocho (18) años o más, estaban impedidos de solicitar servicios médicos en las salas de emergencias o de autorizar tratamiento médico para sus hijos. Para solucionar la situación, el 10 de septiembre de 2009 se aprobó la Ley 97 mediante la cual se enmendó el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de incluir una disposición especial que reconociera la emancipación parcial de menores de dieciocho años en adelante. Dicha enmienda concedió una emancipación especial con el único efecto de permitir que éstos menores pudieran recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias. Asimismo, en el caso de que el menor fuese padre o madre, éste pudiese autorizar los servicios médicos para sus hijos.

Conforme al texto del citado Artículo 239, éste se refiere –en su totalidad- a la emancipación por matrimonio. De otro modo, el Artículo 237 del mismo cuerpo legal se refiere a la capacidad del menor emancipado. Cónsono a lo antes vertido, es apropiado eliminar la última enmienda del Artículo 239 para ubicarla e incluirla en el Artículo 237. De esta manera, aún cuando el estado de derecho vigente queda inalterado, se mantiene la cohesión, la armonía y el orden del Código Civil de Puerto Rico.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el cambio propuesto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 239 del “Código Civil de Puerto Rico”, eliminando su tercera oración, para que lea como sigue:

“Toda persona queda de derecho emancipada por el matrimonio. No obstante, para enajenar o hipotecar bienes inmuebles o tomar dinero a préstamo, necesitará el menor emancipado, por razón

de matrimonio, el consentimiento de su padre; en su defecto el de su madre y, en su caso, el de su tutor en aquellos casos en que éste no haya cumplido los dieciocho (18) años.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 237 del “Código Civil de Puerto Rico” añadiéndole un segundo párrafo, para que lea como sigue:

“La emancipación habilita al menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor. Toda persona de dieciocho (18) años o más emancipada por sus padres o por aquél con patria potestad podrá regir sus bienes y contraer promesa y obligación sin necesidad de la autorización de éstos.

Todo menor que haya alcanzado los dieciocho (18) años o más queda también emancipado para propósitos de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias; y en caso de que un menor de dieciocho (18) años o más sea madre o padre, podrá autorizar los servicios médicos para sus hijos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del P de la C 3715 recomienda a este Alto Cuerpo, recomienda **la aprobación de esta medida, sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 239 y 237 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de derogar la tercera oración del Artículo 239 y añadirla como segundo párrafo del Artículo 237.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, esta Asamblea Legislativa ha intervenido de forma efectiva para eliminar los obstáculos que interfieren con la superación de los jóvenes cuando han buscado nuevos rumbos para estudiar lejos de su hogar o cuando las circunstancias de la vida los ha enfrentado al gran reto de ser padres a temprana edad. Anteriormente, los menores de dieciocho (18) años o más, estaban impedidos de solicitar servicios médicos en las salas de emergencias o de autorizar tratamiento médico para sus hijos. Para solucionar la situación, el 10 de septiembre de 2009 se aprobó la Ley 97 mediante la cual se enmendó el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de incluir una disposición especial que reconociera la emancipación parcial de menores de dieciocho años en adelante. Dicha enmienda concedió una emancipación especial con el único efecto de permitir que éstos menores pudieran recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias. Asimismo, en el caso de que el menor fuese padre o madre, éste pudiese autorizar los servicios médicos para sus hijos.

Conforme al texto del citado Artículo 239, éste se refiere –en su totalidad- a la emancipación por matrimonio. De otro modo, el Artículo 237 del mismo cuerpo legal se refiere a la capacidad del menor emancipado. Cónsono a lo antes vertido, es apropiado eliminar la última enmienda del Artículo 239 para ubicarla e incluirla en el Artículo 237. De esta manera, aún cuando el estado de derecho vigente queda inalterado, se mantiene la cohesión, la armonía y el orden del Código Civil de Puerto Rico.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario el cambio propuesto.

La Comisión solicitó comentarios a las siguientes instituciones: Oficina de la Administración de Tribunales, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Colegio de Abogados de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Escuela de Derecho Eugenia María de Hostos. Sin embargo, al presente no se ha recibido los comentarios solicitados.

CONCLUSION

Esta Comisión ha evaluado el proyecto, así como la Exposición de Motivos del mismo y entiende que es necesario su aprobación. Es apropiado eliminar la última enmienda del Artículo 239, sobre la emancipación parcial de menores de dieciocho (18) años en adelante, a los efectos de que éstos pudieran recibir servicios médicos y tratamientos en sal de emergencias, para ubicarla e incluirla en el Artículo 237. Mediante la aprobación del presente proyecto, el estado de derecho vigente queda inalterado y se mantiene la cohesión, y el orden del Código Civil de Puerto Rico.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 3715 **recomienda la aprobación** del mismo, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Lo Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1134, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 435, titulado:

“Para disponer que la Secretaría Asociada de Educación Especial provea los recursos para que los maestros de ~~kindergarten a sexto grado~~, en escuelas públicas obtengan una Certificación de Educación Continua sobre condiciones que inciden en el aprendizaje estudiantil, tales como déficit de atención, trastorno oposicional desafiante, autismo, dislexia, depresión, entre otras y alternativas existentes para manejar efectivamente estas condiciones en el salón de clase.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 435, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Decrétase:

Página 3, línea 7:

después de “depresión” insertar “y síntomas prodrómicos de alguna enfermedad psicótica, como la esquizofrenia”

Página 3, línea 8:

después de “para” insertar “detectar,”; después de “manejar” insertar “y canalizar”; después de “clase” eliminar “En el” y sustituir por “El”

Página 4, línea 6:

después de “estos” eliminar “niños” y sustituir por “estudiantes.”

Página 5, línea 6:

luego de “cada maestro.” eliminar todo su contenido y sustituir por “Una vez estén disponibles los cursos, los maestros tendrán un período inicial de dos (2) años para completar los seis (6) créditos requeridos. El próximo período de cumplimiento será el de cinco (5) años previamente establecido en este artículo.”.

Página 5, línea 7:

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 12:

luego de “los mismos.” añadir “El Departamento de Educación desarrollará y/o proveerá mediante contrato con una entidad debidamente autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, para ofrecer este tipo de curso, dentro de ciento ochenta (180) días de entrada en vigor esta Ley.”

Página 5, entre las líneas 12 y13:

añadir un nuevo Artículo 7 que lea “Artículo 7.- Reglamentación

El Secretario deberá actualizar la reglamentación vigente o adoptar la necesaria para poner en efecto las disposiciones de esta Ley.”

Página 5, línea 13:

después de “Artículo” eliminar el “7” y sustituir por “8”

Página 5, línea 14:

luego de “a regir” eliminar “a los ciento veinte (120) días de su aprobación” y sustituir por “inmediatamente para propósitos del Artículo 7.”

Página 5, línea 15:

después de “Artículo” eliminar el “8” y sustituir por “9”.

Página 5, líneas 16 y 17:

eliminar todo su contenido y sustituir por “El Departamento de Educación tendrá la obligación de destinar los fondos necesarios para la implantación de esta Ley. Se autoriza el pareo de fondos. Los cursos serán provistos a los maestros libres de costo.”.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 435, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título del Proyecto del Senado 435, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Página 1, línea 4:

después de “depresión” insertar “y síntomas prodrómicos de alguna enfermedad psicótica, como la esquizofrenia”

Página 1, línea 5:

después de “para” insertar “detectar,”; después de “manejar” insertar “y canalizar”

Son las enmiendas al título, en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2105, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 8, 13 y 15 de la Ley Núm.10 de 8 de enero de 1999, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, a los fines de reorganizar sus funciones, disponer el pago de las dietas a sus miembros y nombramiento de su Directo Ejecutivo, así como las asignaciones presupuestarias para sus operaciones.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Decrétase:

Página 3, línea 18:

después de “Gobernador” insertar “,”
después de “posición” eliminar “durante cuatro
(4) años” y sustituir por “mientras ocupen su
cargo en dicha rama o dependencia”

Página 6, línea 4:

Página 6, línea 9:

después de “la” eliminar “ocasiones” y sustituir
por “ocasion”

Página 6, línea 21:

después de “al” eliminar “sesenta y cinco (65)”
y sustituir por “cincuenta (50)”

Página 6, línea 23:

después de “al” eliminar “ciento veinte (120)” y
sustituir por “ciento treinta y tres (133)”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 7:

después de “al” eliminar “sesenta y cinco (65)”
y sustituir por “cincuenta (50)”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2105, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2264, titulado:

“Para encomendar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, ~~en coordinación con el~~ con la asesoría del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico establecer el “Programa de Prevención de la Violencia Domestica en la Mujer Extranjera Residente en Puerto Rico” así como la implementación de campañas educativas a esos fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en Proyecto del Senado 2264? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2264, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas que se desprenden del Informe, en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título del Proyecto del Senado 2264, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 408, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5, inciso (d) y (p) y el Artículo 9 de la Ley 84-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Ética para contratistas, proveedores de bienes y servicios, y solicitantes de incentivos económicos de las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a fin de que todo contratista que declare haber participado en actos de corrupción se le declaren resuelto cualesquiera contratos que tenga vigentes con el Gobierno de Puerto Rico y se prohíba adjudicarle subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica aún cuando no sea juzgado, convicto o se le declare culpable por ese acto de corrupción, en los próximos 20 años.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se devuelva a la Comisión de Gobierno el informe del Proyecto de la Cámara 408.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 507, titulado:

“Para aclarar que Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja, es una zona de interés turístico dentro del concepto y para los propósitos de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; y para ordenar a la Compañía de Turismo a establecer un plan estratégico de fomento y promoción turística para el Bo. Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 507, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3715, titulado:

“Para enmendar los Artículos 239 y 237 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de derogar la tercera oración del Artículo 239 y añadirla como segundo párrafo del Artículo 237.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3715, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1134, titulado:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en relación al alegado mantenimiento inadecuado que actualmente se le brinda al Sistema de Transportación del Tren Urbano.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1134, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1134 persigue realizar una investigación en relación al alegado mantenimiento inadecuado que actualmente se le brinda al Sistema de Transportación del Tren Urbano.

El Tren Urbano (en adelante TU) opera desde el año 2004, en una línea de diecisiete punto dos kilómetros (17.2 km), ofreciendo su servicio de transporte dentro del área metropolitana. Dicho TU, opera a través de dieciséis (16) estaciones, con setenta y cuatro (74) vagones que pueden operar independientes de cada uno, o en conjunto para formar un tren. Esta habilidad de cada vagón operar independientemente, hace de los vagones un complemento valioso para este sistema.

De la exposición de motivos de la medida se desprende, que se ha recibido información que indica que a los vagones del TU no se le está brindando el mantenimiento adecuado, ni con la frecuencia que establece el fabricante. Se alega, que se han hecho reparaciones que alteran tanto las especificaciones del fabricante, como medidas de seguridad.

Esto se le atribuye, según la medida, a posibles problemas relacionados al pago de servicios entre la compañía contratada para brindar mantenimiento y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP). Es a estos problemas a los que se le adjudica la alegada disminución en la frecuencia y calidad del mantenimiento al TU. Más aun, se aduce que hay varios vagones averiados, a los cuales se les han sustraído piezas para reparar otros vagones.

Esto, de ser cierto, resulta incompatible con la visión que se construyó el TU, al igual que de ser ciertas estas alegaciones pondrían en riesgo la seguridad de los miles de ciudadanos que lo utilizan a diario.

El TU es administrado por el DTOP, bajo el plan conocido como, Alternativa de Transporte Integrado (en adelante ATI). Así las cosas, se contrataron los servicios de Alternate Concepts Inc. (en adelante ACI) para el mantenimiento preventivo de los vagones.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con el desarrollo social y bienestar del pueblo de Puerto Rico. En este caso se orientan los esfuerzos a investigar sobre el mantenimiento óptimo del TU, para la seguridad y beneficio de todos los ciudadanos.

HALLAZGOS

Para el estudio de esta medida, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP) sobre la presente medida. En el mismo se incluyen anejos preparados por Alternate Concepts Inc., compañía contratada para el mantenimiento del TU, que se utilizaron como parte de esta investigación.

En su memorial explicativo inician exponiendo los niveles de excelencia del TU.

Alegan que el TU se ubica desde el inicio de las operaciones en el año 2005, entre los más eficaces y seguros a nivel internacional. Utilizando el porciento de los viajes anuales programados, según el National Transit Database (en adelante NTD) el TU supera a grandes ciudades de los Estados Unidos. Se desglosan algunas a continuación:

Puerto Rico	99.86%
Washington	99.5 %
Los Ángeles	99.49%
Miami	99.25%
Chicago	98.79%
New York	96.32%

En cuanto a la eficacia, comparada con América Latina, Puerto Rico se coloca entre los dos (2) mejores en funcionamiento. Según información provista por la Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos, para el año 2009 el TU superó a ciudades como Madrid, Barcelona, Bilbao, Lisboa, Medellín, Monterrey, Guadalajara, Río de Janeiro, Sao Paolo y Caracas, entre otras.

De igual manera, el TU se ubica entre los primeros tres (3) en cuanto a puntualidad de viajes realizados.

Indican que a lo que seguridad se refiere, el TU también es sobresaliente. En su auditoría para el año 2010, el FTA reconoció que el TU ha desarrollado una cultura de “safety”.

Mientras en los Estados Unidos hay un promedio anual de dos (2) descarrilamientos, catorce (14) fuegos, y tres (3) fatalidades anualmente, el TU no ha sufrido ninguno de estos eventos en sus cinco (5) años de operación.

Expone el DTOP en su memorial explicativo:

“Estos excelentes indicadores de operación y seguridad que caracterizan al TU y lo ubican a la vanguardia a nivel internacional, no pudieron haberse alcanzado si sus equipos e instalaciones tuvieran un mantenimiento deficiente o insuficiente como se expone en la R. del S. 1134”

El indicador de que un sistema de transportación de este tipo está funcionando eficientemente y con un óptimo mantenimiento de la flota de vehículos, es la distancia media entre fallas (MDBF por sus siglas en inglés). Para el período 2008 – 2009, el National Transit Database indica que observó en MDBF de 80,569 km para el TU. Esta cifra supera significativamente los 60,000 km entre fallas requeridas por el contrato de operación.

Nuevamente, el TU supera a grandes metros de Estados Unidos, entre otras:

Washington	69,299 km
Los Ángeles	60,435 km
Boston	37,905 km
Cleveland	36,846 km
Baltimore	15,475 km
Atlanta	11,059 km
Miami	5,524 km

Comparando el indicador de MDBF con Latinoamérica, las cifras continúan a favor del TU. Esto, ya que con 80,569 km, supera, entre otras, a las siguientes ciudades:

Barcelona	59,860 km
Bilbao	39,090 km
Sao Paolo	34,090 km
Sevilla	20,810 km
Medellín	16,510 km
Monterrey	16,220 km
Lisboa	6,500 km

No obstante, el mantenimiento preventivo y correctivo del TU, cumple con las prácticas comunes de la industria, recomendaciones del fabricante y son ajustadas a base de la experiencia y monitoreo del operador, con la debida aprobación oficial de la Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante ACT) según el contrato de Operaciones y Mantenimiento.

Es importante señalar, que en el año 2008 el FTA aprobó sin objeciones el plan de mantenimiento de vehículos y uso de flota del TU, diseñado por el DTOP y la compañía contratada para los mismos ACI.

Para el año 2010, la División de Seguridad del FTA, en conjunto con el Project Management Oversight Contract (en adelante PMOC) realizaron una investigación exhaustiva del plan de mantenimiento de vehículos con resultados positivos. Más aun, se encontraron áreas de “Best Practices” y para sugerencias de otros sistemas similares en Estados Unidos.

En cuanto al contrato, el DTOP indica que el contrato original fue suscrito el 26 de junio de 2005, para el diseño, construcción y operación del TU. El mismo incluye cinco (5) años de mantenimiento y operación efectivo el 6 de junio de 2005. Además incluía la opción por parte de la ACT de extender el período operacional por cinco (5) años adicionales. Esta opción fue acogida, por lo que el contrato posee vigencia hasta el 5 de junio de 2015.

Sobre el plan de mantenimiento señala la agencia que éste fue aprobado por la ACT el 29 de marzo de 2010. El mismo incluye enmiendas realizadas a través del “Change Directive 29.00” del 2009. Bajo este, se modificó el kilometraje anual recorrido por la flota de cinco punto siete (5.7) millones a tres (3) millones de kilómetros. Adicional a este ajuste, se realizaron otras modificaciones, las cuales cuentan con el aval del fabricante. No obstante, se sometió el plan al FTA y el mismo no recibió objeciones de la agencia federal.

El criterio primordial para este plan es el uso de la flota, o sea distancia recorrida u horas de operación. De esta manera, se permite la asignación eficiente de recursos económicos según la

necesidad. Más aun, es conforme al contrato, en cuanto a las secciones de ajustes a la compensación del operador. El plan original utilizaba las recomendaciones originales del manufacturero, lo que dificulta los ajustes en compensación, por lo que ya el plan anterior a éste, incluía esta disposición, lo que es una práctica común en la industria.

El plan fue revisado y aceptado por la FTA sin comentarios y es el que ha sido implantado. Por tanto, los equipos que reciben mayor utilización, reciben mayor frecuencia de mantenimiento y viceversa. Además, se permite utilizar la experiencia de campo del operador, como es la práctica común en la industria, para realizar los trabajos de mantenimiento requeridos o preventivos. Esto asegura la máxima seguridad, vida útil y costo eficiencia de los equipos.

Para las tareas e itinerarios de mantenimiento preventivo, se implementó el sistema "Railfocus". Este programa indica cuando es necesario el mantenimiento preventivo, a base de distancia recorrida según fueron enmendadas y debidamente aprobadas.

En el 2010, el manufacturero sometió su aval al plan de mantenimiento preventivo utilizado en el TU.

Mensualmente se analizan indicadores de desempeño y otros aspectos de relevancia, por parte de ATI y de FTA. Además, el propio contrato de mantenimiento y operaciones contiene penalizaciones por incumplimientos en esta área. Aun así, el operador mantiene indicadores de excelencia en su desempeño, ya que éste, toma debidamente en cuenta las observaciones y sugerencias que recibe por revisiones, inspecciones y auditorías locales y federales, las cuales pone en acción.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación y según los documentos inspeccionados, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante el Senado de Puerto Rico su opinión del trabajo satisfactorio del operador. Los trabajos de mantenimiento son adecuados y a la par con las mejores prácticas en la industria, por lo cual se recomienda el continuo apoyo del plan de mantenimiento aprobado y en funciones.

El mantenimiento del TU, es llevado a cabo según un plan que ha sido debidamente aprobado por las entidades federales y estatales correspondientes. Pero más importante aún, es un plan que funciona y ha funcionado, propulsando al TU a la cima de los sistemas de transportación masiva de Latinoamérica y Estados Unidos. Es por esto que se debe continuar monitoreando y exigiendo al operador mantener los mismos niveles de excelencia, pero de igual forma debemos señalar que al día de hoy no encontramos acción adicional contra el mismo. El mantenimiento es uno adecuado según la información investigada, proveniente del manufacturero, operador y las agencias gubernamentales correspondientes. No obstante, esta Comisión entiende que es necesario la realización de una inspección ocular, a los fines confirmar la información provista y proceder con la confección de un informe final.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1134, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto del Senado 1602, reconsiderado, en reconsideración,...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Con las enmiendas en Sala al texto enrolado.

SR. PRESIDENTE: ...con las enmiendas introducidas en Sala, está ante la consideración del Senado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala, al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1:	después de “inciso” eliminar “h” y sustituir por “j”
Página 1, línea 2:	eliminar “enmendar el inciso (a) del Artículo 4;”
Página 1, línea 3:	después de “Artículo” eliminar “10” y sustituir por “26”; después de “2004,” añadir “según enmendada,”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas al título, en Sala, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1884, titulado:

“Para declarar política pública del Gobierno de Puerto Rico, que las entidades gubernamentales puedan realizar contratos de arrendamientos de locales con otras entidades gubernamentales a los fines de reducir el costo de arrendamiento y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1884 fue aprobado en la pasada sesión, pero con el fin de aclarar unas enmiendas en Sala introducidas a la medida, solicitamos dejar sin efecto las enmiendas en Sala introducidas en la sesión pasada, y reconsiderar la medida con las siguientes enmiendas al entirillado que acompaña el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para efectos del récord, señor Presidente, vamos a leer las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿tenemos las enmiendas escritas? ¿Se le pueden dar a la Delegación del Partido Popular? ¿Las tienen? Denle, por favor, las enmiendas escritas. Sométalas de igual forma, señor Portavoz. Que se sometan de igual forma, por escrito, al Secretario para que las tenga en el documento y sea mucho más fácil de manejar. Secretario, ¿las tiene? ¿Las tenemos? Okay, para que entonces le den lectura desde Secretaría, adelante con las enmiendas.

Estamos en las enmiendas al Proyecto del Senado 1884, en reconsideración, y lo que el señor Portavoz planteó fue que fue aprobado en la pasada sesión, que las enmiendas en Sala se eliminan y que en el entirillado se van a introducir estas enmiendas, para que el récord quede claro.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Eso es correcto, señor Presidente.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 2:

después de “fines” eliminar “que en” y sustituir por “de identificar”

En el Decrétase:

Página 2, línea 14:

después de “agencia” insertar “incluyendo, sin limitarse, los elementos variables de la población a atenderse, la ubicación de los locales, la cantidad de estacionamientos disponibles, otras facilidades disponibles para los empleados y clientela a ser atendida, accesibilidad para los ciudadanos que visitarán la oficina y seguridad.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1884, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aprobar primero las enmiendas. Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas, si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe el Proyecto, según ha sido enmendado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 1884, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2216, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 7(a) a la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, a fin de facultar a la mencionada agencia a declarar estorbos públicos los solares abandonados, yermos o baldíos cuyas condiciones representen un peligro a la salud y seguridad de una comunidad y afecte el uso eficiente de los terrenos, y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, voy a solicitar que se quede en Asuntos Pendientes y lo aclaramos para el próximo jueves.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Estamos listos para que se conforme un Calendario de Aprobación y Votación Final. Necesito un breve receso para incluir las medidas que vamos a votar.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El señor Portavoz ha anunciado que va a informar cuál es el Calendario de Votación, me ha pedido unos minutos. A los Senadores y Senadoras que están en los salones cercanos al Hemiciclo, que por favor lleguen a su banca para, tan pronto el señor Portavoz anuncie el Calendario de Votación, podamos proceder con la Votación.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se confeccione un Calendario de Aprobación y Votación Final que incluya las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 435; el Proyecto del Senado 1602, en su reconsideración; Proyecto del Senado 1884, en su reconsideración; Proyectos del Senado 2105, 2264; las Resoluciones del Senado 2571, 2572, 2573; los Proyectos de la Cámara 507, 3715; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 48 y 1027. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final. ¿Algún compañero que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo? ¿Algún Senador o Senadora que interese abstenerse en alguna medida o emitir algún voto explicativo?

Procédase con la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 435

“Para disponer que la Secretaría Asociada de Educación Especial provea los recursos para que los maestros de escuelas públicas obtengan una Certificación de Educación Continua sobre condiciones que inciden en el aprendizaje estudiantil, tales como déficit de atención, trastorno oposicional desafiante, autismo, dislexia, depresión y síntomas prodrómicos de alguna enfermedad psicótica, como la esquizofrenia, entre otras y alternativas existentes para detectar, manejar y canalizar efectivamente estas condiciones en el salón de clase.”

P. del S. 1602 (rec./rec.)

“Para enmendar los subincisos 1, 4 y 5, y añadir un subinciso 6 al inciso (j) del Artículo 2; añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar el inciso (d) como (e) del Artículo 26 de la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como “Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico”, a los fines de apoyar y promover la creación y protección de la Propiedad Intelectual, así como la educación a esos efectos; y para otros fines.”

P. del S. 1884 (rec.)

“Para declarar política pública del Gobierno de Puerto Rico, que las entidades gubernamentales puedan realizar contratos de arrendamiento de locales con otras entidades gubernamentales a los fines de reducir el costo de arrendamiento; y para otros fines.”

P. del S. 2105

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 8, 13 y 15 de la Ley Núm.10-1999, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico”, a los fines de reorganizar sus funciones, disponer el pago de las dietas a sus miembros y nombramiento de su Director Ejecutivo, así como las asignaciones presupuestarias para sus operaciones.”

P. del S. 2264

“Para encomendar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, con la asesoría del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, establecer el “Programa de Prevención de la Violencia Domestica en la Mujer Extranjera Residente en Puerto Rico”, así como la implementación de campañas educativas a esos fines.”

R. del S. 2571

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al receptor puertorriqueño Jorge Rafael Posada Villeta, en ocasión de su retiro del béisbol, por sus aportaciones a esta disciplina deportiva y su dedicación genuina e incondicional con las causas nobles.”

R. del S. 2572

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la viuda y demás familiares del activista cubano de los derechos humanos Wilman Villar Mendoza, víctima de la represión comunista en Cuba; solidarizarnos con los reclamos a nivel mundial por la liberación de los presos por conciencia, el final de la violencia contra los activistas de derechos humanos; que se investigue, de manera independiente, las muertes de presos por conciencia, y el inicio de un diálogo verdadero entre el gobierno y la oposición política dentro y fuera de Cuba.”

R. del S. 2573

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Indios de Mayagüez, en ocasión de coronarse campeones de la temporada 2011-2012 de la “Puerto Rico Baseball League”; así como para extender los más sinceros deseos de éxito en la Serie del Caribe 2012 a celebrarse del 2 al 7 de febrero de 2012, en Santo Domingo, República Dominicana.”

P. de la C. 507

“Para aclarar que el Bo. Palo Seco, que ubica en el Municipio de Toa Baja, es una zona de interés turístico dentro del concepto y para los propósitos de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; y para ordenar a la Compañía de Turismo a establecer un plan estratégico de fomento y promoción turística para el Bo. Palo Seco, que ubica en el Municipio de Toa Baja.”

P. de la C. 3715

“Para enmendar los Artículos 239 y 237 del Código Civil de Puerto Rico, a los fines de derogar la tercera oración del Artículo 239 y añadirla como segundo párrafo del Artículo 237.”

R. C. de la C. 48

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar la Carretera Estatal PR-188, que discurre desde el Municipio de Canóvanas hasta el Municipio de Loíza, con el nombre “Don Luis A. Ferré Aguayo”.”

R. C. de la C. 1027

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil un dólares con sesenta centavos (5,001.60) provenientes del Apartado 16, inciso D, de la R.. 379 de 2005, para realizar trabajos de rotulación y otras mejoras en el mini estadio de béisbol La Dolores, en el Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 435, 1884 (rec.), 2105, 2264; las Resoluciones del Senado 2571, 2572, 2573; los Proyectos de la Cámara 507, 3715; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 48 y 1027, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1602 (rec./rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago y Melinda K. Romero Donnelly.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el compañero senador Angel Martínez radicó una solicitud para ser suscribiente del Proyecto del Senado 435, para que se autorice.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 2 de febrero de 2012, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos del día de hoy hasta el próximo jueves, 2 de febrero, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, lunes, 30 de enero de 2012, las tres y siete de la tarde (3:07 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 2316)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben consignan sus razones para votarle a favor al P. de la C. 2316, que crea un programa piloto de mentoría estudiantil en el Departamento de Educación, con el propósito de reducir la deserción escolar y la delincuencia entre estudiantes de escuela intermedia mediante el apoyo y atención individualizada de un mentor.

Uno de los problemas que más debería preocuparnos como País es la cantidad de estudiantes que abandonan la escuela. Esta situación afecta tanto al joven que deja sus estudios como a la sociedad en general, ya que incide sobre el desempleo, el desarrollo económico y hasta en la criminalidad. Sin embargo, en los pasados tres años, el Departamento de Educación ha reiterado en Vistas Públicas ante este Senado que no tiene cifras actualizadas sobre la deserción escolar.

La mejor prueba de la falta de datos es precisamente el Informe Positivo de la Comisión de Educación que recomienda el P. de la C. 2316. Dicho Informe recoge las estadísticas que reprodujo el Departamento de Educación, en su ponencia de febrero del 2010 ante la Cámara de Representantes. Tales estadísticas surgían de un estudio preparado por una universidad privada y son del año 2001-2002. Anteriormente, la Delegación popular del Senado ha objetado la aprobación de otros Informes Finales de la Comisión de Educación, que contenían estas mismas estadísticas de hace más de 10 años. Es insólito que aunque el propio Departamento de Educación reconoce en su memorial sobre el P. de la C. 2316, que tiene un gran reto ante el aumento de los estudiantes en alto riesgo de deserción escolar, al mismo tiempo se haya conformado con unas cifras tan remotas.

La realidad es que la agencia lleva todo el cuatrienio trabajando a ciegas sin datos actualizados. Más aún, actualmente se encuentra en abierto incumplimiento con la Ley Núm. 165-2011, que le ordena al Secretario de Educación a proveer información al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para crear un Sistema de Detección Temprana de Desertores, y a rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar” al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, a partir de agosto del 2011.

Considerando que el Departamento de Educación señaló expresamente en su ponencia que en estos momentos no tiene establecido ningún programa de mentoría en las escuelas, le votamos a favor al P. de la C. 2316 para viabilizar la implantación de este tipo de programas que persiguen mejorar el aprovechamiento académico e impactar positivamente a nuestros estudiantes. Ahora bien, los senadores suscribientes hacen constar por escrito su llamado a que el Departamento de Educación cumpla -de una vez y por todas- con su deber ministerial de recopilar datos actualizados de la deserción escolar, ya que las estadísticas son esenciales para poder atender efectivamente este problema. De nada vale que esta Legislatura apruebe el P. de la C. 2316, si el Departamento de Educación no tiene a su haber la información actualizada necesaria que permita poner en vigor esta medida.

Por otro lado, el Secretario del Departamento de Educación ha admitido que desde octubre del 2011 ha firmado contratos por más de \$171 millones con corporaciones que deben proveer tutorías a niños con rezago académico, pero que desconoce cuándo los niños pudieran estar recibiendo los servicios. Este es el segundo año consecutivo en que los Servicios Educativos Suplementarios (SES) o tutorías se retrasan y comienzan durante el segundo semestre escolar y no durante el primero. Estas tutorías se supone que sirvan para que los estudiantes mejoren su desempeño en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico que se suelen ofrecer en

el mes de abril. Por esta razón, teniendo presente que el 87% de las 1,444 escuelas públicas que operaron el pasado año académico en Puerto Rico quedaron en Plan de Mejoramiento tras no lograr sus metas de progreso en las pruebas estandarizadas, los senadores suscribientes también vierten para el récord legislativo la importancia de que nuestros estudiantes puedan recibir los servicios de tutorías cuanto antes.

Respetuosamente sometido, hoy 24 de enero del 2012.

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)

Eduardo Bhatia Gautier”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE ENERO DE 2012**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 435.....	43345 – 43347
P. del S. 2105	43347 – 43348
P. del S. 2264	43348 – 43349
P. de la C. 408	43349
P. de la C. 507	43349
P. de la C. 3715.....	43349 – 43350
Informe Parcial a la R. del S. 1134	43350 – 43354
P. del S. 1602 (rec./rec.).....	43354 – 43355
P. del S. 1884 (rec.)	43355 – 43356
P. del S. 2216	43356